

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Viedma, 04 de Octubre de 2010

N° 4869

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

Precio Ejemplar del día: \$ 3,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LI EDICION DE 22 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL
DE LA GOBERNACION
Dirección de Boletín Oficial

Tel. (02920)422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 22)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 784

Viedma, 24 de septiembre de 2010.-

Visto, el Expediente N° 081.417-CPD-10, del Registro del Ministerio de Familia, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones, se tramita la ratificación del Convenio celebrado entre el Ministerio de Familia y la asociación civil denominada Asociación Civil de Padres y Amigos de Personas con Capacidades Diferentes Integrados a la Comunidad de Cipolletti (Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 56 de fecha 28 de Febrero de 2.007 de la Inspección General de Personerías Jurídicas);

Que el Ministerio de Familia se compromete a aportar a la citada Asociación la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), pagaderos en dos (02) cuotas iguales y bimestrales de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) cada una;

Que la mencionada Asociación tiene como objetivo continuar con las actividades que viene realizando y además solventar los gastos de funcionamiento de dicha Asociación;

Que a fojas 21 y 22 obra Informe Institucional, explayando la situación de la mencionada Asociación;

Que la presente tramitación se encuadra en lo normado por el Artículo 3° del Decreto N° 134/10;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Familia, Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado a fojas 36 vuelta;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la
Provincia de Río Negro
D E C R E T A:

Artículo 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Ministerio de Familia, representado por el Señor Secretario de Interior y Políticas Nutricionales Don Jose Antonio GONZALEZ (DNI N° 14.474.251) y la asociación civil denominada Asociación Civil de Padres y Amigos de Personas con Capacidades Diferentes Integrados a la Comunidad de Cipolletti (CUIT 30-71025534-9) de la localidad de Cipolletti, representada por su Presidenta Señora Mabel Gladys HECTOR (DNI N° 12.716.829), que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.-Apruébase el gasto por un monto total de Pesos treinta mil (\$ 30.000,00), pagaderos en dos (02) cuotas iguales y bimestrales de Pesos quince mil (\$ 15.000,00) cada una.-

Art. 3°.-El importe acordado con la asociación deberá ser girado a la orden de su Presidenta, Señora Mabel Gladys HECTOR (CUIL N° 27-12716829-1), siendo ésta la única responsable de la administración y oportuna rendición de cuentas conforme a lo establecido en el Decreto N° 134/10.-

Art. 4°.-Autorízase al Ministerio de Familia a efectivizar el pago del Convenio ratificado por el Artículo 1°, adecuándose a las disposiciones en vigencia.-

Art. 5°.-Comprométase para el presente ejercicio financiero la suma total de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), a los créditos del Programa 14, Actividad 08, Partida 517, Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro, Código de Recurso 34462, a cargo del Ministerio de Familia.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Familia.-

Art. 7°.-Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-
SAIZ.- A. D. Pega.-

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE FAMILIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO Y "ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES INTEGRADOS A LA COMUNIDAD DE CIPOLLETTI-ADEI"- DE LA LOCALIDAD DE VILLA REGINA-DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO.- AÑO 2010

Entre el Ministerio de Familia de la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Secretario de Interior y Políticas Nutricionales JOSE ANTONIO GONZALEZ, (DNI N° 14.474.251), en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en la calle Buenos Aires y Belgrano de la ciudad de Viedma por una parte y "ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES INTEGRADOS A LA COMUNIDAD DE CIPOLLETTI-ADEI"-, de la Localidad de Cipolletti, representada en este acto por su Presidente, Señora HECTOR MABEL GLADYS (D.N.I. N° 12.716.829), en adelante "LA ASOCIACION", con domicilio en la calle Centro Complejo Habitacional 432 Viviendas, de la Localidad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA ASOCIACION" de la Localidad de CIPOLLETTI tiene como objetivo la construcción de un Taller Protegido.

SEGUNDA: "EL MINISTERIO" se compromete a otorgar a "LA ASOCIACION" un aporte económico de PESOS TREINTA MIL-(\$

30.000,00-), pagaderos en DOS (2) cuotas iguales y bimestrales de PESOS QUINCE MIL-(\$ 15.000,00-) para cubrir los gastos que ocasionen las actividades a realizar por "LA ASOCIACION" en el marco del presente convenio y de su Estatuto Social.-

TERCERA: El recurso humano con que cuenta "LA ASOCIACION", no tendrá relación laboral alguna o de dependencia funcional con "EL MINISTERIO", estando por lo tanto a cargo exclusivo de "LA ASOCIACION" la responsabilidad por las obligaciones emergentes de la seguridad social, aportes provisionales y los compromisos existentes que surjan o pudieran surgir en el futuro, derivados de la relación laboral, de acuerdo a las leyes vigentes en la materia.- Especialmente es de exclusiva responsabilidad del mismo los accidentes por lesiones y/o muerte de los obreros o empleados que ocupe por su cuenta para la ejecución del presente Convenio, la contratación de los correspondientes seguros, como asimismo lo referido a las obligaciones en el pago de los haberes y en general toda otra cuestión que las leyes laborales vigentes contemplen en la relación empleador / empleado u obrero.-

CUARTA: "EL MINISTERIO" deslindará toda responsabilidad civil, penal, comercial o de cualquier otra índole referida a la utilización de los fondos por parte de "LA ASOCIACION".-

QUINTA: "EL MINISTERIO" a través del personal especializada; ejercerá funciones de supervisión y monitoreo, con relación a las obligaciones que asume, especialmente aquellas consignadas en las cláusulas primera y segunda.- Además podrá brindar, si se requiere, asistencia técnica para el cumplimiento de los objetivos de dicha Asociación "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente convenio, previa supervisión técnica, en los casos que la actividad que desarrolle La Asociación no se encuadre dentro de los criterios técnicos de "EL MINISTERIO".-

SEXTA: "EL MINISTERIO" no reconocerá ningún otro gasto que los establecidos en el presente convenio.-

SEPTIMA: "LA ASOCIACION", se compromete a llevar un registro rubricado por sus responsables legales acerca de los asistidos y su situación socio-familiar, el que se elevara al Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad, donde se informara mediante informe social, el trabajo de los beneficiarios y/o familiares y/o trabajo a nivel comunitario.-

OCTAVA: El plazo de duración del presente Convenio se extiende a partir del acto legal que autorice el mismo y hasta el 31 de diciembre del año 2010, pudiendo ser prorrogado por igual, menor o mayor periodo con expresa conformidad de las partes.-

NOVENA: "EL MINISTERIO" tiene la facultad de rescindir el presente Convenio en forma unilateral, sin invocación de causa alguna, debiendo notificar en forma fehaciente a la contraparte, con una antelación no menor a los TREINTA (30) DIAS.- Dicha rescisión no dará derecho a reclamo o a indemnización alguna.-

DECIMA: "LA ASOCIACION", deberá rendir los fondos en forma documentada, acreditando que los mismos fueron invertidos de acuerdo al destino del aporte, y se efectuará respetando las normas administrativas provinciales vigentes y en base al instructivo básico de rendiciones de cuentas de "EL MINISTERIO", la transferencia posterior de cuotas, si las hubiera, queda sujeta a la correspondiente recepción y aprobación de las rendiciones de fondo ya ejecutados.-

DECIMA PRIMERA: "LA ASOCIACION" aplicará los fondos que reciba en cumplimiento del presente Convenio a los fines y objetivos que se consignan en las cláusulas primera y segunda.- Estará absolutamente prohibido a "LA ASOCIACION" la utilización de los fondos transferidos para finalidades distintas a las enunciadas en el presente convenio.-

La comprobación de este hecho traerá aparejada la interrupción del pago de las cuotas pendientes, si las hubiera, la inmediata rescisión del presente convenio, todo ello sin perjuicio del inicio de las acciones civiles y penales que correspondan destinadas al recupero de los fondos malversados y la identificación de los responsables.-

DECIMA SEGUNDA: Previo a la rescisión del presente Convenio, conforme a la cláusula anterior y ante cualquier incumplimiento de la contraparte a que se obliga "LA ASOCIACION" especialmente a los compromisos asumidos en la cláusula primera, la parte cumplidora deberá intimar al cumplimiento de las obligaciones convenidas a la otra transcurridos quince (15) días sin que se produzca el cumplimiento, podrá rescindir el presente convenio por exclusiva culpa de la parte incumplidora, sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan para obtener indemnización.-

DECIMA TERCERA: "EL MINISTERIO", se reserva el derecho de efectuar la liquidación de aquellas cuotas, si las hubiera, que, conforme el plazo establecido en el presente convenio, se encuentren impagas por razones de índole administrativa.-

DECIMA CUARTA: Para todos los efectos legales que se desprenden del presente convenio, las partes fijan los domicilios en los lugares consignados en el encabezamiento, acordando las mismas que se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, procurando la resolución amistosa de los conflictos que pudieran surgir.-

En prueba de conformidad, las partes interesadas firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma a los 13 días del mes de julio del año dos mil diez.-

—oOo—

DECRETO N° 785

Viedma, 24 de septiembre de 2010.-

Visto, el Expediente N° 081.091-CPD-10, del Registro del Ministerio de Familia, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones, se tramita la ratificación del Convenio celebrado entre el Ministerio de Familia y la asociación civil denominada Asociación para las Personas con Problemas de Visión de la ciudad de Viedma (Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 485 de fecha 24 de Abril de 1.996);

Que la mencionada Asociación destinará los fondos a la compra de insumos y materiales para el funcionamiento en general que garanticen los talleres de apoyo escolar, lecto-escritura Braille, orientación y movilidad, música, cerámica, teatro, actividad física y deportiva;

Que el Ministerio de Familia se compromete a aportar a la citada Asociación la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), pagaderos en dos (02) cuotas iguales y bimestrales de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) cada una;

Que a fojas 22, 23 y 24 obra Informe Social, donde se recomienda la suscripción del mencionado Convenio;

Que la presente tramitación se encuadra en lo normado por el Artículo 3° del Decreto N° 134/10;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Familia, Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado a fojas 44 vuelta;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la
Provincia de Río Negro
D E C R E T A:

Artículo 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Ministerio de Familia, representado por el Señor Secretario de Interior y Políticas Nutricionales Don Jose Antonio GONZALEZ (DNI N° 14.474.251) y la asociación civil denominada Asociación para las Personas con Problemas de Visión (CUIT N° 30-67291335-3), de la ciudad de Viedma, representada por su Presidente, Señor Rubén Horacio PETRUCCELLI (DNI N° 13.118.011), que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.-Apruébase el gasto por un monto total de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), pagaderos en dos (02) cuotas iguales y bimestrales de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) cada una.-

Art. 3°.-El importe acordado con la asociación civil denominada Asociación para las Personas con Problemas de Visión deberá ser girado a la orden de su Presidente, Señor Rubén Horacio PETRUCCELLI (CUIL N° 20-13118011-0), siendo éste el único responsable de la administración y oportuna rendición de cuentas conforme a lo establecido en el Decreto N° 134/10.-

Art. 4°.-Autorízase al Ministerio de Familia a efectivizar el pago del Convenio ratificado por el Artículo 1°, adecuándose a las disposiciones en vigencia.-

Art. 5°.-Comprométase la suma total de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), a los créditos del Programa 14, Actividad 08, Partida 517, Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro, Recurso 34462, a cargo del Ministerio de Familia.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Familia.-

Art. 7°.-Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-
SAIZ.- A. D. Pega.-

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE
FAMILIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
Y "LA ASOCIACIÓN PARA PERSONAS CON
PROBLEMAS DE VISION DE VIEDMA-
APPROVI"-DE LA LOCALIDAD DE VIEDMA-
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO.-
AÑO 2010

Entre el Ministerio de Familia de la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Secretario de Interior y Políticas Nutricionales JOSE ANTONIO GONZALEZ, (DNI N° 14.474.251), en adelante "EL MINISTERIO",

con domicilio en la calle Buenos Aires y Belgrano de la ciudad de Viedma por una parte y "LA ASOCIACIÓN PARA PERSONAS CON PROBLEMAS DE VISION DE VIEDMA APPROVI"-, de la Localidad de Viedma, representada en este acto por su Presidente, Señor RUBEN PETRUCCELLI (DNI. N° 13.118.011), en adelante "LA ASOCIACION", con domicilio en la calle Belgrano N° 1533, de la Localidad de VIEDMA, Provincia de Río Negro, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA ASOCIACION" de la Localidad de Viedma tiene como objetivo brindar talleres de rehabilitación, pago de talleristas/ capacitadores, y gastos de funcionamiento general para los talleres y de servicios.

SEGUNDA: "EL MINISTERIO" se compromete a otorgar a "LA ASOCIACION" un aporte económico de PESOS TREINTA MIL MIL -(\$ 30.000,00-) (pagaderos en DOS (2) cuotas iguales y bimestrales de PESOS QUINCE MIL -(\$ 15.000,00-) para cubrir los gastos que ocasionen las actividades a realizar por "LA ASOCIACIÓN" en el marco del presente convenio y de su Estatuto Social-

TERCERA: El recurso humano con que cuenta "LA ASOCIACION", no tendrá relación laboral alguna o de dependencia funcional con "EL MINISTERIO", estando por lo tanto a cargo exclusivo de "LA ASOCIACION" la responsabilidad por las obligaciones emergentes de la seguridad social, aportes provisionales y los compromisos existentes que surjan o pudieran surgir en el futuro, derivados de la relación laboral, de acuerdo a las leyes vigentes en la materia.- Especialmente es de exclusiva responsabilidad del mismo los accidentes por lesiones y/o muerte de los obreros o empleados- que ocupe por su cuenta para la ejecución del presente Convenio, la contratación de los correspondientes seguros, como asimismo lo referido a las obligaciones en el pago de los haberes y en general toda otra cuestión que las leyes laborales vigentes contemplen en la relación empleador / empleado u obrero.-

CUARTA: "EL MINISTERIO" deslindará toda responsabilidad civil, penal, comercial o de cualquier otra índole referida a la utilización de los fondos por parte de "LA ASOCIACION".-

QUINTA: "EL MINISTERIO" a través del personal especializado, ejercerá funciones de supervisión y monitoreo, con relación a las obligaciones que asume, especialmente aquellas consignadas en las cláusulas primera y segunda.- Además podrá brindar, si se requiere, asistencia técnica para el cumplimiento de los objetivos de dicha Asociación "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente convenio, previa supervisión técnica, en los casos que la actividad que desarrolle La Asociación no se encuadre dentro de los criterios técnicos de "EL MINISTERIO".-

SEXTA: "EL MINISTERIO" no reconocerá ningún otro gasto que los establecidos en el presente convenio.-

SEPTIMA: "LA ASOCIACION", se compromete a llevar un registro rubricado por sus responsables legales acerca de los asistidos y su situación socio-familiar, el que se elevara al Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad, donde se informara mediante informe social, el trabajo de los beneficiarios y/o familiares y/o trabajo a nivel comunitario.-

OCTAVA: El plazo de duración del presente Convenio se extiende a partir del acto legal que autorice el mismo y hasta el 31 de diciembre del año 2010, pudiendo ser prorrogado por igual, menor o mayor periodo con expresa conformidad de las partes.-

NOVENA: "EL MINISTERIO" tiene la facultad de rescindir el presente Convenio en forma unilateral, sin invocación de causa alguna, debiendo notificar en forma fehaciente a la contraparte, con una antelación no menor a los TREINTA (30) DIAS.- Dicha rescisión no dará derecho a reclamo o a indemnización alguna.-

DECIMA: "LA ASOCIACION", deberá rendir los fondos en forma documentada, acreditando que los mismos fueron invertidos de acuerdo al destino del aporte, y se efectuará respetando las normas administrativas provinciales vigentes y en base al instructivo básico de rendiciones de cuentas de "EL MINISTERIO", la transferencia posterior de cuotas, si las hubiera, queda sujeta a la correspondiente recepción y aprobación de las rendiciones de fondo ya ejecutadas.-

DECIMA PRIMERA: "LA ASOCIACION" aplicará los fondos que reciba en cumplimiento del presente Convenio a los fines y objetivos que se consignan en las cláusulas primera y segunda.- Estará absolutamente prohibido a "LA ASOCIACION" la utilización de los fondos transferidos para finalidades distintas a las enunciadas en el presente convenio.-

La comprobación de este hecho traerá aparejada la interrupción del pago de las cuotas pendientes, si las hubiera, la inmediata rescisión del presente convenio, todo ello sin perjuicio del inicio de las acciones civiles y penales que correspondan destinadas al recupero de los fondos malversados y la identificación de los responsables.-

DECIMA SEGUNDA: Previo a la rescisión del presente Convenio, conforme a la cláusula anterior y ante cualquier incumplimiento de la contraparte a que se obliga "LA ASOCIACION" especialmente a los compromisos asumidos en la cláusula primera, la parte cumplidora deberá intimar al cumplimiento de las obligaciones convenidas a la otra transcurridos quince (15) días sin que se produzca el cumplimiento, podrá rescindir el presente convenio por exclusiva culpa de la parte incumplidora, sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan para obtener indemnización.

DECIMA TERCERA: "EL MINISTERIO", se reserva el derecho de efectuar la liquidación de aquellas cuotas, si las hubiera, que, conforme el plazo establecido en el presente convenio, se encuentren impagas por razones de índole administrativa.-

DECIMA CUARTA: Para todos los efectos legales que se desprenden del presente convenio, las partes fijan los domicilios en los lugares consignados en el encabezamiento, acordando las mismas que se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, procurando la resolución amistosa de los conflictos que pudieran surgir.

En prueba de conformidad, las partes interesadas firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diez.-

—oOo—

DECRETO N° 786

Viedma, 24 de septiembre de 2010.-

Visto, el Expediente N° 080.964-CPD-10, del Registro del Ministerio de Familia, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones, se tramita la ratificación del Convenio celebrado entre el Ministerio de Familia y la asociación civil denominada Asociación Taller Protegido de General Roca (AS.TA.PRO.) de la mencionada ciudad (Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 03 de fecha 03 de Enero de 1.978);

Que el Ministerio de Familia se compromete a aportar a la citada Asociación la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 42.000,00), pagaderos en tres (03) cuotas iguales y trimestrales de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00) cada una;

Que la mencionada Asociación destinará los fondos a la compra de insumos, materiales y gastos de funcionamiento en general, que garanticen los talleres de cocina, huerta y expresión. La erogación será destinada también a la creación de un nuevo taller de floricultura, lo que lleva a la construcción de un invernadero para el cultivo, equipamientos, insumos, materiales y elementos que harán su puesta en marcha y buen funcionamiento;

Que a fojas 18/24 obra Informe Institucional, donde se recomienda la suscripción del citado Convenio;

Que la presente tramitación se encuadra en lo normado por el Artículo 3° del Decreto N° 134/10;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Familia, Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado a fojas 47 vuelta;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la
Provincia de Río Negro
D E C R E T A:

Artículo 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Ministerio de Familia, representado por el Señor Secretario de Interior y Políticas Nutricionales Señor Jose Antonio GONZALEZ (DNI N° 14.474.251) y la Asociación Taller Protegido de General Roca — AS.TA.PRO. - (CUIT N° 33-67278846-9), de la mencionada ciudad, representada por su Presidente, Señora Edith Elisa MARTIN (DNI N° 12.262.099), que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.-Apruébase el gasto por un monto total de PESOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 42.000,00), pagaderos en tres (03) cuotas iguales y trimestrales de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00) cada una, a favor de la Asociación Taller Protegido de General Roca (AS.TA.PRO.) de la mencionada localidad.-

Art. 3°.-El importe acordado con la Asociación deberá ser girado a la orden de su Presidente, Señora Edith Elisa MARTIN (CULI, N° 27-12262099-4), siendo ésta la única responsable de la administración y oportuna rendición de cuentas conforme a lo establecido en el Decreto N° 134/10.-

Art. 4°.-Autorízase al Ministerio de Familia a efectivizar el pago del Convenio ratificado por el Artículo 1°, adecuándose a las disposiciones en vigencia.-

Art. 5°.-Comprométase la suma total de PESOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 42.000,00), a los créditos del Programa 14, Actividad 08, Partida 517, Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro, Código de Recurso 34462, a cargo del Ministerio de Familia.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Familia.-

Art. 7°.-Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-
SAIZ.- A. D. Pega.-

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE FAMILIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO Y "LA ASOCIACIÓN TALLER PROTEGIDO DE GENERAL ROCA- ASTAPRO" DE LA LOCALIDAD DE GENERAL ROCA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO.-
AÑO 2010

Entre el Ministerio de Familia de la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Secretario de Interior y Políticas

Nutricionales JOSE ANTONIO GONZALEZ, (DNI N° 14.474.251), en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en la calle Buenos Aires y Belgrano de la ciudad de Viedma por una parte y "LA ASOCIACION TALLER PROTEGIDO DE GENERAL ROCA", de la Localidad de General Roca, representada en este acto por su Presidente, Señora EDITH ELISA MARTÍN (DNI N° 12.262.099), en adelante "LA ASOCIACION", con domicilio en la calle España N° 2245, de la Localidad de GENERAL ROCA, Provincia de Río Negro, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA ASOCIACION", de la localidad de General Roca, tiene como objetivo el emprendimiento de Talleres Protegidos, donde las personas con Discapacidad logren su integración e independencia en el ámbito de la capacitación y el trabajo.

SEGUNDA: "EL MINISTERIO" se compromete a otorgar a "LA ASOCIACION" un aporte económico de PESOS CUARENTA Y DOS MIL-(\$ 42.000,00), pagaderos en TRES (3) cuotas iguales y trimestrales de PESOS CATORCE MIL-(\$14.000,00) para cubrir los gastos de que ocasionen las actividades a realizar por "LA ASOCIACION" en el marco del presente convenio y de su Estatuto Social.

TERCERA: El recurso humano con que cuenta La Asociación, no tendrá relación laboral alguna y de dependencia funcional con "EL MINISTERIO", estando por lo tanto a cargo exclusivo de "LA ASOCIACION" la responsabilidad por las obligaciones emergentes de la seguridad social, aportes provisionales y los compromisos existentes que surjan o pudieran surgir en el futuro, derivados de la relación laboral, de acuerdo a las leyes vigentes en la materia.- Especialmente es de exclusiva responsabilidad del mismo los accidentes por lesiones y/o muerte de los obreros o empleados que ocupe por su cuenta para la ejecución del presente Convenio, la contratación de los correspondientes seguros, como asimismo lo referido a las obligaciones en el pago de los haberes y en general toda otra cuestión que las leyes laborales vigentes contemplen en la relación empleador /empleado u obrero.-

CUARTA: "EL MINISTERIO" deslindará toda responsabilidad civil, penal y comercial referida a la utilización de los fondos por parte de "LA ASOCIACION".-

QUINTA: "EL MINISTERIO" a través del personal especializado, ejercerá funciones de supervisión y monitoreo, con relación a las obligaciones que asume, especialmente aquellas consignadas en las cláusulas primera y segunda.- Además podrá brindar, si se requiere, asistencia técnica para el cumplimiento de los objetivos de dicha Asociación "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente convenio, previa supervisión técnica, en los casos que la actividad que desarrolle La Asociación no se encuadre dentro de los criterios técnicos de "EL MINISTERIO".-

SEXTA: "EL MINISTERIO" no reconocerá ningún otro gasto que los establecidos en el presente convenio.-

SEPTIMA: "LA ASOCIACION", se compromete a llevar un registro rubricado por sus responsables legales acerca de los asistidos y su situación socio familiar, el que se elevara al Consejo provincial para las Personas con Discapacidad, donde se informara mediante informe social, el trabajo de los beneficiarios y/o familiares y/o trabajo a nivel comunitario.-

OCTAVA: El plazo de duración del presente Convenio se extiende a partir del acto legal que autorice el mismo hasta el 31 de diciembre del año 2010, pudiendo ser prorrogado por igual o mayor periodo con expresa conformidad de las partes.-



NOVENA: "EL MINISTERIO" tiene la facultad de rescindir el presente Convenio en forma unilateral, sin invocación de causa, debiendo notificar en forma fehaciente a la contraparte, con una antelación no menor a los TREINTA (30) DIAS.- Dicha rescisión no dará derecho de reclamo de indemnización alguna.-

DECIMA: "LA ASOCIACION", deberá rendir los fondos en forma documentada, acreditando que los mismos fueron invertidos de acuerdo al destino del aporte, y se efectuará respetando las normas administrativas provinciales vigentes y en base al instructivo básico de rendiciones de cuentas de "EL MINISTERIO", la transferencia posterior de cuotas queda sujeta a la correspondiente recepción y aprobación de las rendiciones de fondo ya ejecutados.-

DECIMA PRIMERA: "LA ASOCIACION" aplicará los fondos que reciba en cumplimiento del presente Convenio a los fines y objetivos que se consignan en las cláusulas primera y segunda.- Estará absolutamente prohibido a "LA ASOCIACION" la utilización de los fondos transferidos para finalidades distintas a las enunciadas en el presente convenio.-

La comprobación de este hecho traerá aparejada la interrupción del pago de las cuotas pendientes, la inmediata rescisión del presente convenio, todo ello sin perjuicio del inicio de las acciones civiles y penales necesarias destinadas al recupero de los fondos malversados y la identificación de los responsables.-

DECIMA SEGUNDA: Previo a la rescisión del presente Convenio, conforme el artículo anterior y ante cualquier incumplimiento de la contraparte a que se obliga "LA ASOCIACION" especialmente a los compromisos asumidos en la cláusula primera, la parte cumplidora deberá intimar al cumplimiento de las obligaciones convenidas a la otra transcurridos quince (15) días sin que se produzca el cumplimiento. podrá rescindir el presente convenio por exclusiva culpa de la parte incumplidora, sin perjuicio de las acciones judiciales que inicie para obtener indemnización.-

DECIMA TERCERA: "EL MINISTERIO", se reserva el derecho de efectuar la liquidación de aquellas cuotas que, conforme el plazo establecido en el presente convenio, se encuentren impagas por razones de índole administrativa.-

DECIMA CUARTA: Para todos los efectos legales que se desprenden del presente convenio, las partes fijan los domicilios en los lugares consignados en el encabezamiento, acordando las mismas que se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, procurando la resolución amistosa de los conflictos que pudieran surgir.-

En prueba de conformidad, las partes interesadas firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma a los 14 días del mes de junio del año dos mil diez.

—oOo—

DECRETO N° 787

Viedma, 24 de septiembre de 2010.-

Visto, el Expediente N° 080.962-CPD-10, del Registro del Ministerio de Familia, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones, se tramita la ratificación del Convenio celebrado entre el Ministerio de Familia y la asociación civil denominada Asociación Civil Centro Amuchen de la localidad de Villa Regina (Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 09 de fecha 03 de Febrero de 2.005 de la Inspección General de Personerías Jurídicas);

Que el Ministerio de Familia se compromete a aportar a la citada Asociación la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000,00), pagaderos en dos (02) cuotas iguales y bimestrales de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00) cada una;

Que la mencionada Asociación tiene como objetivo continuar con los talleres permanentes (actividades estéticas, recreativas, educativas y terapéuticas) ya que la permanencia y continuidad requieren el apuntamiento estatal para el pago de profesionales que conforman un equipo básico (Psicóloga – Kinesióloga – Trabajadora Social), equipo de computación, material didáctico, librería, papelería y gastos operativos de funcionamiento;

Que a fojas 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 obra Informe Institucional, exployando la situación de la mencionada Asociación;

Que la presente tramitación se encuadra en lo normado por el Artículo 3° del Decreto N° 134/10;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Familia, Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado a fojas 75 vuelta;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la
Provincia de Río Negro
D E C R E T A:

Artículo 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Ministerio de Familia, representado por el Señor Secretario de Interior y Políticas Nutricionales Don Jose Antonio GONZALEZ (DNI N° 14.474.251) y la asociación civil denominada Asociación Civil Centro Amuchen (CUIT 30-70913193-8) de la localidad de Villa Regina, representada por su Presidente Señora Viviana Elena SILENZI (DNI N° 22.449.704), que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Apruébase el gasto por un monto total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000,00), pagaderos en dos (02) cuotas iguales y bimestrales de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00) cada una.-

Art. 3°.- El importe acordado con la asociación deberá ser girado a la orden de su Presidente, Señora Viviana Elena SILENZI (CUIL N° 27-22449704-6), siendo ésta la única responsable de la administración y oportuna rendición de cuentas conforme a lo establecido en el Decreto N° 134/10.-

Art. 4°.- Autorízase al Ministerio de Familia a efectivizar el pago del Convenio ratificado por el Artículo 1°, adecuándose a las disposiciones en vigencia.-

Art. 5°.- Comprométase para el presente ejercicio financiero la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000,00), a los créditos del Programa 14, Actividad 08, Partida 517, Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro, Código de Recurso 34462, a cargo del Ministerio de Familia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Familia.-

Art. 7°.-Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-
SAIZ.- A. D. Pega.-

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE
FAMILIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
Y "LA ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO
AMUCHEN" DE LA LOCALIDAD DE VILLA
REGINA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO.-
AÑO 2010

Entre el Ministerio de Familia de la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Secretario de Interior y Políticas

Nutricionales JOSE ANTONIO GONZALEZ, (DNI N° 14.474.251), en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en la calle Buenos Aires y Belgrano de la ciudad de Viedma por una parte y "LA ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO AMUCHEN", de la Localidad de Villa Regina, representada en este acto por su Presidente, Señora VIVIANA ELENA SILENZI (DNI N° 22.449.704), en adelante "LA ASOCIACION", con domicilio en la calle Avda. Italia N° 175, de la Localidad de VILLA REGINA, Provincia de Río Negro, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA ASOCIACION", de la localidad de Villa Regina, tiene como objetivo lograr la permanencia y continuidad del apuntamiento estatal para el pago de profesionales de un equipo básico, (psicóloga – kinesióloga – trabajadora social), equipo de computación, material didáctico, Librería, papelería, y las erogaciones inherentes a gastos operativos de funcionamiento

SEGUNDA: "EL MINISTERIO" se compromete a otorgar a "LA ASOCIACION" un aporte económico de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000,00), pagaderos en DOS (2) cuotas iguales y bimestrales de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00) para cubrir los gastos que ocasionen las actividades a realizar por "LA ASOCIACIÓN" en el marco del presente convenio y de su Estatuto Social.

TERCERA: El recurso humano con que cuenta La Asociación, no tendrá relación laboral alguna o de dependencia funcional con "EL MINISTERIO", estando por lo tanto a cargo exclusivo de "LA ASOCIACION" la responsabilidad por las obligaciones emergentes de la seguridad social, aportes provisionales y los compromisos existentes que surjan o pudieran surgir en el futuro, derivados de la relación laboral, de acuerdo a las leyes vigentes en la materia.- Especialmente es de exclusiva responsabilidad del mismo los accidentes por lesiones y/o muerte de los obreros o empleados que ocupe por su cuenta para la ejecución del presente Convenio, la contratación de los correspondientes seguros, como asimismo lo referido a las obligaciones en el pago de los haberes y en general toda otra cuestión que las leyes laborales vigentes contemplen en la relación empleador /empleado u obrero.-

CUARTA: "EL MINISTERIO" deslindará toda responsabilidad civil, penal, comercial o de cualquier otra índole referida a la utilización de los fondos por parte de "LA ASOCIACION".-

QUINTA: "EL MINISTERIO" a través del personal especializado, ejercerá funciones de supervisión y monitoreo, con relación a las obligaciones que asume, especialmente aquellas consignadas en las cláusulas primera y segunda.- Además podrá brindar, si se requiere, asistencia técnica para el cumplimiento de los objetivos de dicha Asociación "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente convenio, previa supervisión técnica, en los casos que la actividad que desarrolle La Asociación no se encuadre dentro de los criterios técnicos de "EL MINISTERIO".-

SEXTA: "EL MINISTERIO" no reconocerá ningún otro gasto que los establecidos en el presente convenio.-

SEPTIMA: "LA ASOCIACION", se compromete a llevar un registro rubricado por sus responsables legales acerca de los asistidos y su situación socio-familiar, el que se elevará al Consejo Provincial para las personas con Discapacidad, donde se informará mediante informe social, el trabajo de los beneficiarios y/o familiares y/o trabajo a nivel comunitario.-

OCTAVA: El plazo de duración del presente Convenio se extiende a partir del acto legal que autorice el mismo y hasta el 31 de diciembre del

año 2010, pudiendo ser prorrogado por igual, menor o mayor periodo con expresa conformidad de las partes.

NOVENA: "EL MINISTERIO" tiene la facultad de rescindir el presente Convenio en forma unilateral, sin invocación de causa alguna, debiendo notificar en forma fehaciente a la contraparte, con una antelación no menor a los TREINTA (30) DIAS.- Dicha rescisión no dará derecho a reclamo o a indemnización alguna.-

DECIMA: "LA ASOCIACION", deberá rendir lo,s fondos en forma documentada, acreditando que los mismos fueron invertidos de acuerdo al destino del aporte, y se efectuará respetando las normas administrativas provinciales vigentes y en base al instructivo básico de rendiciones de cuentas de "EL MINISTERIO", la transferencia posterior de cuotas, si las hubiera, queda sujeta a la correspondiente recepción y aprobación de las rendiciones de fondo ya ejecutados.-

DECIMA PRIMERA: "LA ASOCIACION" aplicará los fondos que reciba en cumplimiento del presente Convenio a los fines y objetivos que se consignan en las cláusulas primera y segunda.- Estará absolutamente prohibido a "LA ASOCIACION" la utilización de los fondos transferidos para finalidades distintas a las enunciadas en el presente convenio.-

La comprobación de este hecho traerá aparejada la interrupción del pago de las cuotas pendientes, si las hubiera, la inmediata rescisión del presente convenio, todo ello sin perjuicio del inicio de las acciones civiles y penales que correspondan destinadas al recupero de los fondos malversados y la identificación de los responsables.-

DECIMA SEGUNDA: Previo a la rescisión del presente Convenio, conforme a la cláusula anterior y ante cualquier incumplimiento de la contraparte a que se obliga "LA ASOCIACION" especialmente a los compromisos asumidos en la cláusula primera, la parte cumplidora deberá intimar al cumplimiento de las obligaciones convenidas a la otra transcurridos quince (15) días sin que se produzca el cumplimiento, podrá rescindir el presente convenio por exclusiva culpa de la parte incumplidora, sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan para obtener indemnización.-

DECIMA TERCERA: "EL MINISTERIO", se reserva el derecho de efectuar la liquidación de aquellas cuotas, si las hubiera, que, conforme el plazo establecido en el presente convenio, se encuentren impagas por razones de índole administrativa.-

DECIMA CUARTA: Para todos los efectos legales que se desprenden del presente convenio, las partes fijan los domicilios en los lugares consignados en el encabezamiento, acordando las mismas que se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, procurando la resolución amistosa de los conflictos que pudieran surgir.-

En prueba de conformidad, las partes interesadas firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma a los 15 días del mes de junio del año dos mil diez.-

—oOo—

DECRETO N° 788

Viedma, 24 de septiembre de 2010.-

Visto, el Expediente N° 081.279-CPD-10, del Registro del Ministerio de Familia, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones, se tramita la ratificación del convenio celebrado entre el Ministerio de Familia y la asociación civil

denominada "Asociación Civil Patagónica de Síndrome de Down (A.PA.SI.DO.)", de la localidad de Cipolletti (Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 71 de fecha 12 de febrero de 2.008 de la Inspección General de Personas Jurídicas);

Que el Ministerio de Familia se compromete a otorgar un aporte a dicha Asociación de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), pagaderos en dos (02) cuotas iguales y bimestrales de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) cada una;

Que dicha Institución tiene como objetivo la realización de seminarios, talleres, charlas con distintos profesionales de todo el país, para informar y capacitar a padres y familiares en temas como salud, educación, trabajo. Realización de encuentros mensuales en distintas localidades de Río Negro y Neuquén, con el objeto de conocer nuevos padres y brindar el apoyo y asesoramiento a quienes lo necesitan;

Que a fojas 36, 37, 38 y 39 obra Informe Social, donde se recomienda la suscripción del citado Convenio;

Que la presente tramitación se encuadra en lo normado por el Artículo 3° del Decreto N° 134/10 y normas modificatorias;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Familia, Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado a fojas 59 vuelta;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la
Provincia de Río Negro

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Ministerio de Familia, representado por el Señor Secretario de Interior y Políticas Nutricionales Jose Antonio GONZALEZ (DNI N° 14.474.251) y la asociación civil denominada "Asociación Civil Patagónica de Síndrome de Down (A.PA.SI.DO.)" (CUIT N° 30-71063228-2) de la localidad de Cipolletti, representada por su Presidente, Señor Armando Anibal DALL'ARMELLINA (LE N° 06.142.052), que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Apruébase el monto total de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), pagaderos en dos (02) cuotas iguales y bimestrales de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) cada una.-

Art. 3°.- El importe acordado con la Institución deberá ser girado a la orden de su Presidente Señor Padre Armando Anibal DALL'ARMELLINA (CUIL N° 20-06142052-6), siendo éste el único responsable de la administración y oportuna rendición de cuentas conforme a lo establecido en el Decreto N° 134/10.-

Art. 4°.- Autorízase al Ministerio de Familia a efectivizar el pago del Convenio ratificado en el Artículo 1° adecuándose a las disposiciones en vigencia.-

Art. 5°.- Comprométase la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), a los créditos del Programa 14, Actividad 08, Partida 517, Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro, Código de Recurso 34462, a cargo del Ministerio de Familia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Familia.-

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

SAIZ.- A. D. Pega.-

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE FAMILIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO Y "LA ASOCIACIÓN PATAGÓNICA DE SÍNDROME DE DOWN (APASIDO)" DE LA LOCALIDAD DE CIPOLLETTI DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO.- AÑO 2010

Entre el Ministerio de Familia de la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Secretario de Interior y Políticas Nutricionales JOSE ANTONIO GONZALEZ, (DNI N° 14.474.251), en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en la calle Buenos Aires y Belgrano de la ciudad de Viedma por una parte y "LA ASOCIACIÓN PATAGÓNICA DE SÍNDROME DE DOWN (APASIDO)", de la Localidad de Cipolletti, representada en este acto por su Presidente, Señor ARMANDO DALL'ARMELLINA (DNI N° 6.142.052), en adelante "LA ASOCIACION", con domicilio en la calle La Esmeralda N° 1870, de la Localidad de CIPOLLETTI, Provincia de Río Negro, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA ASOCIACION", de la localidad de CIPOLLETTI, tiene como objetivo la realización de Seminarios, talleres, charlas, etc., con distintos profesionales de todo el país, para informar y capacitar a padres y familiares, en temas como salud, educación, trabajo.

Realización de encuentros mensuales en distintas localidades de Río Negro y Neuquén, con el objeto de conocer nuevos padres y brindar el apoyo y asesoramiento a quienes lo necesiten.

SEGUNDA: "EL MINISTERIO" se compromete a otorgar a "LA ASOCIACION" un aporte económico de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), pagaderos en DOS (2) cuotas iguales y bimestrales, de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) para cubrir los gastos que ocasionen las actividades a realizar por "LA ASOCIACIÓN" en el marco del presente convenio y de su Estatuto Social.

TERCERA: El recurso humano con que cuenta La Asociación, no tendrá relación laboral alguna o de dependencia funcional con "EL MINISTERIO", estando por lo tanto a cargo exclusivo de "LA ASOCIACION" la responsabilidad por las obligaciones emergentes de la seguridad social, aportes provisionales y los compromisos existentes que surjan o pudieran surgir en el futuro, derivados de la relación laboral, de acuerdo a las leyes vigentes en la materia— Especialmente es de exclusiva responsabilidad del mismo los accidentes por lesiones y/o muerte de los obreros o empleados que ocupe por su cuenta para la ejecución del presente 1. Convenio, la contratación de los correspondientes seguros, como asimismo lo referido a las obligaciones en el pago de los haberes y en general toda otra cuestión que las leyes laborales vigentes contemplen en la relación empleador empleado u obrero.-

CUARTA: "EL MINISTERIO" deslindará toda responsabilidad civil, penal, comercial o de cualquier otra índole referida a la utilización de los fondos por parte de "LA ASOCIACION".-

QUINTA: "EL MINISTERIO" a través del personal especializado, ejercerá funciones de supervisión y monitoreo, con relación a las obligaciones que asume, especialmente aquellas consignadas en las cláusulas primera y segunda.- Además podrá brindar, si se requiere, asistencia técnica para el cumplimiento de los objetivos de dicha Asociación "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente convenio, previa supervisión técnica, en los casos que la actividad que desarrolle La Asociación no se encuadre dentro de los criterios técnicos de "EL MINISTERIO".-

SEXTA: "EL MINISTERIO" no reconocerá ningún otro gasto que los establecidos en el presente convenio.-

SEPTIMA: "LA ASOCIACION", se compromete a llevar un registro rubricado por sus responsables legales acerca de los asistidos y su situación socio-familiar, el que se elevara al Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad, donde se informara mediante informe social, el trabajo de los beneficiarios y/o familiares y/o trabajo a nivel comunitario.-

OCTAVA: El plazo de duración del presente Convenio se extiende a partir del acto legal que autorice el mismo y hasta el 31 de diciembre del año 2010, pudiendo ser prorrogado por igual, menor o mayor periodo con expresa conformidad de las partes.-

NOVENA: "EL MINISTERIO" tiene la facultad de rescindir el presente Convenio en forma unilateral, sin invocación de causa alguna, debiendo notificar en forma fehaciente a la contraparte, con una antelación no menor a los TREINTA (30) DIAS.- Dicha rescisión no dará derecho a reclamo o a indemnización alguna.-

DECIMA: "LA ASOCIACION", deberá rendir los fondos en forma documentada, acreditando que los mismos fueron invertidos de acuerdo al destino del aporte, y se efectuará respetando las normas administrativas provinciales vigentes y en base al instructivo básico de rendiciones de cuentas de "EL MINISTERIO", la transferencia posterior de cuotas, si las hubiera, queda sujeta a la correspondiente recepción y aprobación de las rendiciones de fondo ya ejecutadas.-

DECIMA PRIMERA: "LA ASOCIACION" aplicará los fondos que reciba en cumplimiento del presente Convenio a los fines y objetivos que se consignan en las cláusulas primera y segunda.- Estará absolutamente prohibido a "LA ASOCIACION" la utilización de los fondos transferidos para finalidades distintas a las enunciadas en el presente convenio.-

La comprobación de este hecho traerá aparejada la interrupción del pago de las cuotas pendientes, si las hubiera, la inmediata rescisión del presente convenio, todo ello sin perjuicio del inicio de las acciones civiles y penales que correspondan destinadas al recupero de los fondos malversados y la identificación de los responsables.-

DECIMA SEGUNDA: Previo a la rescisión del presente Convenio, conforme a la cláusula anterior y ante cualquier incumplimiento de la contraparte a que se obliga "LA ASOCIACION" especialmente a los compromisos asumidos en la cláusula primera, la parte cumplidora deberá intimar al cumplimiento de las obligaciones convenidas a la otra transcurridos quince (15) días sin que se produzca el cumplimiento, podrá rescindir el presente convenio por exclusiva culpa de la parte incumplidora, sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan para obtener indemnización.-

DECIMA TERCERA: "EL MINISTERIO", se reserva el derecho de efectuar la liquidación de aquellas cuotas, si las hubiera, que, conforme el plazo establecido en el presente convenio, se encuentren impagas por razones de índole administrativa.-

DECIMA CUARTA: Para todos los efectos legales que se desprenden del presente convenio, las partes fijan los domicilios en los lugares consignados en el encabezamiento, acordando las mismas que se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, procurando la resolución amistosa de los conflictos que pudieran surgir.-

En prueba de conformidad, las partes interesadas firman cuatro (4) ejemplares de un mismo nqr y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma a los 02 días del mes de julio del año dos mil diez.-

DECRETO N° 789

Viedma, 24 de septiembre de 2010.-

Visto, el Expediente N° 080.887-CPD-10, del Registro del Ministerio de Familia, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones, se tramita la ratificación del Convenio celebrado entre el Ministerio de Familia y la fundación denominada Fundación Gauchos Libres de la ciudad de Allen (Personería Jurídica otorgada por la Inspección General de Personas Jurídicas por Resolución N° 17 de fecha 01 de febrero de 2.007);

Que dicha Fundación tiene como objetivo fomentar la equinoterapia como tratamiento alternativo de rehabilitación a las personas con discapacidad, para lo cual requieren apuntalamiento económico que les permita cubrir variados gastos que se derivan del buen funcionamiento y prestación de servicio;

Que el Ministerio de Familia se compromete a aportar a la Fundación Gauchos Libres de la ciudad de Allen, la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000,00), pagaderos en tres (03) cuotas iguales y trimestrales de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00) cada una;

Que a fojas 16 y 17 obra Informe Social del Municipio, respaldatorio a la suscripción del mencionado Convenio;

Que la presente tramitación se encuadra en lo normado por el Artículo 3° del Decreto N° 134/10;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Familia, Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado a fojas 45 vuelta;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la
Provincia de Río Negro

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Ratifícase en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Ministerio de Familia, representado por el Señor Secretario de Interior y Políticas Nutricionales Don Jose Antonio GONZALEZ (DNI N° 14.474.251) y la fundación denominada Fundación Gauchos Libres de la ciudad de Allen (CUIT N° 30-71001500-3), representada por su Presidente, Señor Miguel MARTINEZ (DNI N° 11.430.216), que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Apruébase el gasto por un monto total de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000,00), pagaderos en tres (03) cuotas iguales y trimestrales de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00) cada una.-

Art. 3°.- El importe acordado con la fundación denominada Fundación Gauchos Libres, deberá ser girado a la orden del Presidente, Señor Miguel MARTINEZ (CUIL N° 20-11430216-4), siendo éste el único responsable de la administración y oportuna rendición de cuentas conforme a lo establecido en el Decreto N° 134/10.-

Art. 4°.- Autorízase al Ministerio de Familia a efectivizar el pago del Convenio ratificado por el Artículo 1° , adecuándose a las disposiciones en vigencia.-

Art. 5°.- Comprométase la suma total de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000,00), a los créditos del Programa 14, Actividad 08, Partida 517, Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro, Código de Recurso 34462, a cargo del Ministerio de Familia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Familia.-

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

SAIZ.- A. D. Pega.-

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE FAMILIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO Y "LA FUNDACIÓN GAUCHOS LIBRES" DE LA LOCALIDAD DE ALLEN DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO.-

AÑO 2010

Entre el Ministerio de Familia de la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Secretario de Interior y Políticas Nutricionales JOSE ANTONIO GONZALEZ, (DNI N° 14.474.251), en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en la calle Buenos Aires y Belgrano de la ciudad de Viedma por una parte y "LA FUNDACIÓN GAUCHOS LIBRES", de la Localidad de Allen, representada en este acto por su Presidente, Señor MIGUEL MARTINEZ (DNI N° 11.430.216), en adelante "LA ASOCIACION", con domicilio en la calle Parque Industrial, Calle Guido Brevi N° 244, de la Localidad de ALLEN, Provincia de Río Negro, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA FUNDACION", de la localidad de Allen, tiene como objetivo continuar con la actividad de equino terapia amparado por la demanda de personas con Discapacidad que hay en la región debido a que también se cuenta con la presencia de aquellos que vienen de localidades vecinas como Cipolletti, Gral. Fernández Oro, y Cte. Gerrico.

SEGUNDA: "EL MINISTERIO" se compromete a otorgar a "LA FUNDACION" un aporte económico de PESOS VEINTICUATRO MIL-(\$ 24.000,00), pagaderos en TRES (3) cuotas iguales y trimestrales de PESOS OCHO MIL-(\$ 8.000,00) para cubrir los gastos que ocasionen las actividades a realizar por "LA FUNDACION" en el marco del presente convenio y de su Estatuto Social.

TERCERA: El recurso humano con que cuenta "LA FUNDACION", no tendrá relación laboral alguna y de dependencia funcional con "EL MINISTERIO", estando por lo tanto a cargo exclusivo de "LA FUNDACION", la responsabilidad por las obligaciones emergentes de la seguridad social, aportes provisionales y los compromisos existentes que surjan o pudieran surgir en el futuro, derivados de la relación laboral, de acuerdo a las leyes vigentes en la materia.- Especialmente es de exclusiva responsabilidad del mismo los accidentes por lesiones y/o muerte de los obreros o empleados que ocupe por su cuenta para la ejecución del presente Convenio, la contratación de los correspondientes seguros, como asimismo lo referido a las obligaciones en el pago de los haberes y en general toda otra cuestión que las leyes laborales vigentes contemplen en la relación empleador /empleado u obrero.

CUARTA: "EL MINISTERIO" deslindará toda responsabilidad civil, penal y comercial referida a la utilización de los fondos por parte de "LA FUNDACION".

QUINTA: "EL MINISTERIO" a través del personal especializado, ejercerá funciones de supervisión y monitoreo, con relación a las obligaciones que asume , especialmente aquellas consignadas en las cláusulas primera y segunda.- Además podrá brindar, si se requiere, asistencia técnica para el cumplimiento de los objetivos de dicha Asociación "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente convenio, previa supervisión técnica, en los casos que la actividad que desarrolle La Asociación no se encuadre dentro de los criterios técnicos de "EL MINISTERIO".

SEXTA: "EL MINISTERIO" no reconocerá ningún otro gasto que los establecidos en el presente convenio.



SEPTIMA: "LA FUNDACION", se compromete a llevar un registro rubricado por sus responsables legales acercó de los asistidos y su situación social familiar, el que se elevara al Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad, donde se informara mediante informe social, el trabajo de los beneficiarios y/o familiares y/o trabajo a nivel comunitario.

OCTAVA: El plazo de duración del presente Convenio se extiende a partir del acto legal que autorice el mismo hasta el 31 de diciembre del año 2010, pudiendo ser prorrogado por igual o mayor periodo con expresa conformidad de las partes.

NOVENA: "EL MINISTERIO" tiene la facultad de rescindir el presente Convenio en forma unilateral, sin invocación de causa, debiendo notificar en forma fehaciente a la contraparte, con una antelación no menor a los TREINTA (30) DIAS.- Dicha rescisión no dará derecho de reclamo de indemnización alguna.

DECIMA: "LA FUNDACION", deberá rendir los fondos en forma documentada, acreditando que los mismos fueron invertidos de acuerdo al destino del aporte; y se efectuará respetando las normas administrativas provinciales vigentes y en base al instructivo básico de rendiciones de cuentas de "EL MINISTERIO", la transferencia posterior de cuotas queda sujeta a la correspondiente recepción y aprobación de las rendiciones de fondo ya ejecutados.

DECIMA PRIMERA: "LA FUNDACION" aplicará los fondos que reciba en cumplimiento del presente Convenio a los fines y objetivos que se consignan en las cláusulas primera y segunda.- Estará absolutamente prohibido a "LA FUNDACION" la utilización de los fondos transferidos para finalidades distintas a las enunciadas en el presente convenio.-

La comprobación de este hecho traerá aparejada la interrupción del pago de las cuotas pendientes, la inmediata rescisión del presente convenio, todo ello sin perjuicio del inicio de las acciones civiles y penales necesarias destinadas al recupero de los fondos malversados y la identificación de los responsables.

DECIMA SEGUNDA: Previo a la rescisión del presente Convenio, conforme el artículo anterior y ante cualquier incumplimiento de la contraparte a que se obliga "LA FUNDACION" especialmente a los compromisos asumidos en la cláusula primera, la parte cumplidora deberá intimar al cumplimiento de las obligaciones convenidas a la otra transcurridos quince (15) días sin que se produzca el cumplimiento, podrá rescindir el presente convenio por exclusiva culpa de la parte incumplidora, sin perjuicio de las acciones judiciales que inicie para obtener indemnización.

DECIMA TERCERA: "EL MINISTERIO", se reserva el derecho de efectuar la liquidación de aquellas cuotas que, conforme el plazo establecido en el presente convenio, se encuentren impagas por razones de índole administrativa.

DECIMA CUARTA: Para todos los efectos legales que se desprenden del presente convenio, las partes fijan los domicilios en los lugares consignados en el encabezamiento, acordando las mismas que se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Viedma renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, procurando la resolución amistosa de los conflictos que pudieran surgir.

En prueba de conformidad, las partes interesadas firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma a los 10 días del mes de junio del año dos mil diez.

DECRETO N° 790

Viedma, 24 de septiembre de 2010.-

Visto, que el día 01 de Octubre del corriente año, en la localidad de Sierra Colorada se celebra la Fiesta Patronal en Honor a Santa Teresita del Niño Jesús,

Y;

CONSIDERANDO:

Que con el objeto, que sus habitantes puedan participar de los actos programados, resulta procedente y conveniente declarar asueto para el día 01 de Octubre de 2.010;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 °, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la
Provincia de Río Negro

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Adherir a los festejos organizados con motivo de la celebración en la localidad de Sierra Colorada, la Fiesta Patronal en Honor a Santa Teresita del Niño Jesús.-

Art. 2°.- Declarar asueto para el personal de la Administración Pública Provincial y Docentes que presten servicios en la localidad de Sierra Colorada, el día 01 de Octubre de 2.010.-

Art. 3°.- Invitar a los demás Poderes, al Comercio, la Industria y Entidades Crediticias y Financieras Provinciales y/o Locales, que desarrollan sus actividades en la localidad de Sierra Colorada a adherir a la medida.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.-

Art. 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

SAIZ.- D. R. Larreguy.-

—oO—

DECRETOS SINTETIZADOS

—

DECRETO N° 781.- 22-09-10.- Declarando de Interés Provincial el "6° Seminario Norpatagónico de Educación Cooperativa-Mutual", que se realizará durante los días del 23 al 25 de Septiembre de 2.010 en la localidad de Maquinchao. Expte. N° 052.271-SLT-10.-

DECRETO N° 783.- 24-09-10.- Otorgando un aporte no reintegrable a favor de la Asociación Argentina de Producción Animal, con sede en Capital Federal (CUIT N° 30-60164768-7), por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00), destinado a la realización del 33° Congreso Argentino de Producción Animal. Exceptuar de los plazos de rendición establecidos en el Artículo 3° Inciso c). 2 del Decreto N° 134/10, autorizando a efectuar la misma treinta (30) días después de finalizado el Congreso. Expte. N° 131.291-SCA-10.-

—oO—

LICITACIONES

—

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 87/10

Aviso de Prórroga

La Dirección Nacional de Vialidad comunica la prórroga del llamado a Licitación Pública de la siguiente obra:

Licitación Pública N° 87/10.

Obra: Remodelación Sede 20 Distrito - Viedma - Provincia de Río Negro.

Ubicación: J. A. Roca 146, Viedma, Provincia de Río Negro.

Descripción: Remodelación de baños y vestuarios talleres con ejecución de comedor y reparación interior de los techos de talleres, impermeabilización de cubierta edificio.

Presupuesto Oficial: Pesos un millón novecientos sesenta mil (\$ 1.960.000,00), referido al mes de octubre de 2009.

Valor del Pliego: Pesos un mil (\$ 1.000,00).

Nueva Fecha de Apertura de Ofertas: La Dirección Nacional de Vialidad prorroga hasta nuevo aviso la fecha de apertura del llamado a Licitación Pública N° 87/10.

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, planta baja (Salón de Actos) - D.N.V.

Lugar de Venta y Consulta del Pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, 3° piso - D.N.V.

—

Licitación Pública N° 113/10

La Dirección Nacional de Vialidad comunica el llamado a Licitación Pública de la siguiente obra:

Obra: Construcción del Campamento de la Dirección Nacional de Vialidad en Ing. Jacobacci - Ruta Nacional 23 - km. 414,50 - Provincia de Río Negro.

Descripción: Construcción de taller de equipos pesados; taller para guardado de vehículos, galpón con boxes para guardado de máquinas viales, viviendas, rampas para carga de camiones y semi playos de carga, ejecución de instalaciones de agua, de electricidad, de afluentes cloacales y de gas.

Presupuesto Oficial: Pesos trece millones novecientos ochenta mil (\$ 13.980.000,00), referido al mes de abril de 2010.

Valor del Pliego: Pesos dos mil doscientos ochenta y siete con cincuenta centavos (\$ 2.287,50).

Garantía de Oferta: Ciento treinta y nueve mil ochocientos (139.800,00).

Plazo de Obra: Veinticuatro (24) meses, incluida veda invernal.

Fecha de Apertura de Ofertas: El día 20 de octubre de 2010 a las 11 horas en forma continua y sucesiva, en el siguiente orden: Licitación Pública N° 113/10 y Licitación Pública N° 114/10.

Fecha de Venta de Pliegos: A partir del 20 de septiembre de 2010.

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, planta baja (Salón de Actos) - D.N.V.

Lugar de Venta y Consulta del Pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avda. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, 3° piso, D.N.V.

—

Licitación Pública N° 114/10

La Dirección Nacional de Vialidad comunica el llamado a Licitación Pública de la siguiente obra:

Obra: Construcción del Campamento de la Dirección Nacional de Vialidad en Pilcaniyeu - Ruta Nacional 23 - km. 589 - Departamento Pilcaniyeu - Provincia de Río Negro.

Descripción: Construcción de taller de equipos pesados; taller para guardado de vehículos, galpón con boxes para guardado de máquinas viales, viviendas, rampas para carga de camiones y semi playos de carga, ejecución de instalaciones de agua, de electricidad, de afluentes cloacales y de gas.

Presupuesto Oficial: Pesos once millones ochocientos un mil novecientos treinta (\$ 11.801.930,00), referido al mes de abril de 2010.

Valor del Pliego: Pesos dos mil cincuenta (\$ 2.050,00).

Garantía de Oferta: Ciento dieciocho mil diecinueve con treinta centavos (\$ 118.019,30).

Plazo de Obra: Dieciocho (18) meses, incluida veda invernal.

Fecha de Apertura de Ofertas: El día 20 de octubre de 2010 a las 11 horas en forma continua y sucesiva, en el siguiente orden: Licitación Pública N° 113/10 y Licitación Pública N° 114/10.

Fecha de Venta de Pliegos: A partir del 20 de septiembre de 2010.

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, planta baja (Salón de Actos) - D.N.V.

Lugar de Venta y Consulta del Pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avda. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, 3° piso, D.N.V.

—oOo—

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Dirección General de Administración

Dirección de Contrataciones

Licitación Pública N° 55/2010

Lugar y Fecha: Buenos Aires, 27 de septiembre de 2010.

Nombre Organismo Contratante: Servicio Penitenciario Federal - Dirección General de Administración - Dirección de Contrataciones.

Procedimiento de Selección:

Tipo: Licitación Pública N° 55/2010 - Ejercicio 2010.

Clase: De Etapa Única Nacional.

Modalidad: Sin Modalidad.

Expediente N° 67478/2010 (D.N.).

Rubro Comercial: Alimentos.

Objeto de la Contratación: Adquisición de Frutas, Verduras, Hortalizas, Carne Vacuna Chorizos, productos Lácteos y Levadura.

Consulta, Retiro o Adquisición de Pliegos:

Lugar / Dirección

1. Dirección de Contrataciones, Paso 550, 2do. piso (CP 1031) ciudad autónoma de Buenos Aires.

– Plazo y Horario: De lunes a viernes de 13 a 17 horas, hasta un día antes de la fecha de apertura.

2. Colonia Penal de Viedma (U. 12), El Salvador s/n°, Viedma, Pcia. de Río Negro.

– Plazo y Horario: De lunes a viernes de 8 a 13 horas, hasta un día antes de la fecha de apertura.

O bien de conformidad a la Resolución N° 24/2004 SSGP y Circular N° 24/2006 de la O.N.C.

Costo del Pliego: Sin valor.

Presentación de Ofertas:

– Lugar / Dirección: Dirección de Contrataciones - Paso 550, 2do. piso (CP 1031) ciudad autónoma de Buenos Aires.

– Plazo y Horario: Las ofertas se admitirán durante los días hábiles, en el horario de 10 a 18 horas, hasta el día y hora fijado como fecha de apertura.-

Acto de Apertura:

– Lugar / Dirección: Dirección de Contrataciones - Paso 550, 2do. piso (CP 1031) ciudad autónoma de Buenos Aires.

– Día y Hora: El día 25/10/2010 - 17,00 horas.

NOTA: Quienes estén interesados en retirar el Pliego de Bases y Condiciones y no se encuentren inscriptos en el SIPRO, deberán realizar su “Pre inscripción por internet”, a través de la página web de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.argentinacompra.gov.ar; dentro del link

SIPRO (Sistema de Información de Proveedores) y presentar junto con la oferta la información correspondiente, acompañada de la documentación respaldatoria y utilizando los formularios estandar aprobados por el Art. 3° de la Resolución 39/2005 (Formularios 1 al 15), según corresponda.

Debiéndose presentar para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones la correspondiente constancia y/o certificación que acredite: Nombre de la firma comercial; Nro. de Cuit, Dirección, Teléfono, Nombre, Apellido y Nro. de Documento de las personas autorizadas para el retiro, firma y sello del responsable y/o apoderado.

—oOo—

Licitación Pública N° 58/2010

Lugar y Fecha: Buenos Aires, 27 de septiembre de 2010.

Nombre Organismo Contratante: Servicio Penitenciario Federal - Dirección General de Administración - Dirección de Contrataciones.

Procedimiento de Selección:

Tipo: Licitación Pública N° 58/2010 - Ejercicio 2010.

Clase: De Etapa Única Nacional.

Modalidad: Sin Modalidad.

Expediente N° 47609/2010 (D.N.).

Rubro Comercial: Equipos.

Objeto de la Contratación: Adquisición de Cocinas Industriales.

Consulta, Retiro o Adquisición de Pliegos:

Lugar / Dirección

1. Dirección de Contrataciones, Paso 550, 2do. piso (CP 1031) ciudad autónoma de Buenos Aires.

– Plazo y Horario: De lunes a viernes de 13 a 17 horas, hasta un día antes de la fecha de apertura.

O bien de conformidad a la Resolución N° 24/2004 SSGP y Circular N° 24/2006 de la O.N.C.

Costo del Pliego: Sin valor.

Presentación de Ofertas:

– Lugar / Dirección: Dirección de Contrataciones - Paso 550, 2do. piso (CP 1031) ciudad autónoma de Buenos Aires.

– Plazo y Horario: Las ofertas se admitirán durante los días hábiles, en el horario de 10 a 18 horas, hasta el día y hora fijado como fecha de apertura.-

Acto de Apertura:

– Lugar / Dirección: Dirección de Contrataciones - Paso 550, 2do. piso (CP 1031) ciudad autónoma de Buenos Aires.

– Día y Hora: El día 30/11/2010 - 16,00 horas.

NOTA: Quienes estén interesados en retirar el Pliego de Bases y Condiciones y no se encuentren inscriptos en el SIPRO, deberán realizar su “Pre inscripción por internet”, a través de la página web de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.argentinacompra.gov.ar; dentro del link SIPRO (Sistema de Información de Proveedores) y presentar junto con la oferta la información correspondiente, acompañada de la documentación respaldatoria y utilizando los formularios estandar aprobados por el Art. 3° de la Resolución 39/2005 (Formularios 1 al 15), según corresponda.

Debiéndose presentar para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones la correspondiente constancia y/o certificación que acredite: Nombre

de la firma comercial; Nro. de Cuit, Dirección, Teléfono, Nombre, Apellido y Nro. de Documento de las personas autorizadas para el retiro, firma y sello del responsable y/o apoderado.

—oOo—

Licitación Pública N° 68/2010

Lugar y Fecha: Buenos Aires, 27 de septiembre de 2010.

Nombre Organismo Contratante: Servicio Penitenciario Federal - Dirección General de Administración - Dirección de Contrataciones.

Procedimiento de Selección:

Tipo: Licitación Pública N° 68/2010 - Ejercicio 2010.

Clase: De Etapa Única Nacional.

Modalidad: Sin Modalidad.

Expediente N° 69889/2010 (D.N.).

Rubro Comercial: Alimentos.

Objeto de la Contratación: Adquisición de Materia Prima para la elaboración de Pan.

Consulta, Retiro o Adquisición de Pliegos:

Lugar / Dirección

1. Dirección de Contrataciones, Paso 550, 2do. piso (CP 1031) ciudad autónoma de Buenos Aires.

– Plazo y Horario: De lunes a viernes de 13 a 17 horas, hasta un día antes de la fecha de apertura.

O bien de conformidad a la Resolución N° 24/2004 SSGP y Circular N° 24/2006 de la O.N.C.

Costo del Pliego: Sin valor.

Presentación de Ofertas:

– Lugar / Dirección: Dirección de Contrataciones - Paso 550, 2do. piso (CP 1031) ciudad autónoma de Buenos Aires.

– Plazo y Horario: Las ofertas se admitirán durante los días hábiles, en el horario de 10 a 18 horas, hasta el día y hora fijado como fecha de apertura.-

Acto de Apertura:

– Lugar / Dirección: Dirección de Contrataciones - Paso 550, 2do. piso (CP 1031) ciudad autónoma de Buenos Aires.

– Día y Hora: El día 25/10/2010 - 16,00 horas.

NOTA: Quienes estén interesados en retirar el Pliego de Bases y Condiciones y no se encuentren inscriptos en el SIPRO, deberán realizar su “Pre inscripción por internet”, a través de la página web de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.argentinacompra.gov.ar; dentro del link SIPRO (Sistema de Información de Proveedores) y presentar junto con la oferta la información correspondiente, acompañada de la documentación respaldatoria y utilizando los formularios estandar aprobados por el Art. 3° de la Resolución 39/2005 (Formularios 1 al 15), según corresponda.

Debiéndose presentar para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones la correspondiente constancia y/o certificación que acredite: Nombre de la firma comercial; Nro. de Cuit, Dirección, Teléfono, Nombre, Apellido y Nro. de Documento de las personas autorizadas para el retiro, firma y sello del responsable y/o apoderado.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA
Licitación Pública N° 02/2010

Adquisición de dos vehículos nuevos 0 km.

Presupuesto Oficial Total: \$ 95.000.

Plazo de Entrega: 30 a 60 días.

Apertura de la Propuesta: 22 de octubre de 2010 a las 10 horas - Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 - Villa Regina - Río Negro.

Precio del Pliego: \$ 100,00 (pesos cien).

Adquisición de Pliegos y Consultas: Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 - Villa Regina - Río Negro, Tel. 02941-464550 - Int. 108.

—oOo—

Ministerio de Educación, Provincia
Ministerio de Planificación Federal, de Río Negro
Inversión Pública y Servicios

Programa Nacional Más Escuelas II

Programa de apoyo a la política de mejoramiento de la equidad educativa
PROMEDU II

PROMEDU II anuncia el llamado Licitación Pública Nacional para la Construcción de Escuelas.

El Gobierno Argentino solicitó al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), un préstamo para financiar parcialmente la ejecución de las obras correspondientes al citado Programa.- Las licitaciones se efectúan de acuerdo con las políticas para la adquisición de Bienes y Obras del BID, y están abiertas a todos los oferentes de países elegibles.- Los interesados podrán adquirir los pliegos contra el pago de una suma no reembolsable, en las unidades locales que se indican. También podrán consultarse en el sitio web del Programa: www.700escuelas.gov.ar.- Principal requisito de calificación: Inscriptos en RNCOP capacidad indicada y superficie construida. No inscriptos: Capacidad según VAD y superficie construida.

Las ofertas se entregarán en los lugares y fechas indicados y serán abiertas en el lugar y fecha consignados en presencia de los representantes de los Oferentes que decidan asistir.- Las adjudicaciones sólo se materializarán cuando el préstamo del BID haya sido otorgado.

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Grupo 1 (4 edificios escolares)

Licitación N° 143/10

Jardín N° 92, Darwin, Dpto. Avellaneda.

Jardín a/c. B° San Cayetano, Gral. Roca, Dpto. Gral. Roca.

Jardín a/c Zona Noroeste, Cipolletti, Dpto. General Roca.

Jardín a/c en Allen, Allen, Dpto. General Roca. Presupuesto Oficial: \$ 6.901.200,00.

Plazo de Ejecución: 210 días.

Recepción Ofertas: Hasta 28/10/10 a las 9:30 horas.

Apertura Ofertas: 28/10/10 - Hora 10.

Valor del Pliego: \$ 900.

Principales Requisitos Calificatorios: Capacidad Requerida \$ 13.802.400,00.- Acreditar superficie construida 3412 m².

Licitación N° 144/10

CEM N° 48 y N° 94, El Bolsón, Dpto. Bariloche.

Presupuesto Oficial: \$ 8.082.182,00.

Plazo de Ejecución: 450 días.

Recepción Ofertas: Hasta 28/10/10 a las 10:30 horas.

Apertura Ofertas: 28/10/10 - Hora 11.

Valor del Pliego: \$ 700.

Principales Requisitos Calificatorios: Capacidad Requerida \$ 16.164.364,00.- Acreditar superficie construida 4028 m².

Licitación N° 145/10

CEM a/c en Villa Regina, Villa Regina, Dpto. General Roca.

Presupuesto Oficial: \$ 6.872.855,19.

Plazo de Ejecución: 420 días.

Recepción Ofertas: Hasta 28/10/10 a las 11:30 horas.

Apertura Ofertas: 28/10/10 - Hora 12.

Valor del Pliego: \$ 700.

Principales Requisitos Calificatorios: Capacidad Requerida \$ 13.745.710,00.- Acreditar superficie construida 3408 m².

Consultas, Venta de Pliegos y Lugar de Apertura: S.O.yS.P. - Buenos Aires N° 4 - Viedma, Provincia de Río Negro.

UES II - Hipólito Yrigoyen 460 - 4 P., Tel. (011)4342-8444 - www.700escuelas.gov.ar

—oOo—

Ministerio de Planificación Federal,

Inversión Pública y Servicios

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE

VIALIDAD

Licitación Privada N° 003

Ejercicio 2010

Lugar y Fecha: Viedma, 28 de Septiembre de 2010.

Nombre del Organismo: Dirección Nacional de Vialidad - 20° Distrito - Río Negro.

Procedimiento de Selección

Tipo: Licitación Privada N° 003

Ejercicio: 2010.

Clase: Etapa Unica.

Modalidad: Sin Modalidad.

Expediente N°: Sin Número.

Rubro Comercial: Transporte de Pasajeros.

Objeto de la Contratación: Contratación Micro p/Traslado personal a las VIII Olimpíadas Viales Nacionales en la ciudad de Mendoza.

Oferente	Total Adjudicado
Fredes Turismo S.R.L.	\$ 99.000,00

—oOo—

COMUNICADO

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL
DE AGUAS

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA

Resolución DPA N° 1.800/10

Expte. N° 36.280-DGRS-10

Segunda revisión ordinaria de tarifas correspondiente a la concesión del servicio público de agua potable y desagües cloacales - junta Vecinal B° Parque Melipal.

Objeto: Análisis del pedido de revisión ordinaria del régimen tarifario, efectuado por la Junta Vecinal del B° Parque Melipal.

Lugar: Salón de Bomberos Voluntarios, sito en Gral. Roca N° 3745- 1° Piso - B° Parque Melipal, de S. C. de Bariloche.

Fecha y Hora: 28 de octubre de 2010, a partir de las 19.00 hs.

Consulta de la Documentación: Los interesados podrán tomar vista de la documentación en General Roca N° 3745 - del B° Parque Melipal - de lunes a viernes en el horario de horario de 12.00 a 15:00 hs; y en las Oficinas de la Delegación Regional Andina del Departamento Provincial de Aguas, sito en Calle Saénz Peña N° 31, de San Carlos de Bariloche. - de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 12:00 hs.

Inscripción: Los interesados en participar en la Audiencia Pública podrán registrarse hasta el día 25 de octubre de 2010, inclusive, en el Registro que a tal efecto se dispondrá en la sede de Delegación Regional Andina (DPA), sito en la calle Saénz Peña N° 31 - S. C. de Bariloche.

Autoridades: La audiencia estará presidida por el señor Superintendente General de Aguas, Ingeniero Horacio Collado.

Procedimiento Aplicable: Ley Provincial 3284 - Instituto de Audiencia Pública - y Resolución N° 922/05.

CONTRATACION DIRECTA

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE
VIALIDAD

Contratación Directa N° 069

Ejercicio 2010

Lugar y Fecha: Viedma, 28 de Septiembre de 2010.

Nombre del Organismo: Dirección Nacional de Vialidad - 20° Distrito - Río Negro.

Procedimiento de Selección

Tipo: Contratación Directa N° 069

Ejercicio: 2010.

Clase: Etapa Unica.

Modalidad: Sin Modalidad.

Expediente N°: Sin Número.

Rubro Comercial: Taller Mecánico.

Objeto de la Contratación: Servicio 30.000 Km Peugeot 307.

Oferente	Total Adjudicado
Walter Ercolesse	\$ 578,44

—oOo—

EDICTOS DE MINERIA

Provincia de Río Negro
DIRECCION GENERAL DE MINERIA
Solicitud de Cantera de Piedra Laja denominada "Matías" presentada por Minera José Cholino e Hijos S.R.L., ubicada en el Departamento 25 de Mayo, Provincia de Río Negro, Expediente número: 35.027-M-2010.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 35.027-M-2010 la empresa Minera José Cholino e Hijos S.R.L. ha solicitado una Cantera de piedra laja denominada "Matías", ubicada en la grilla 4169-II "Los Menucos" del Catastro Minero. Se localiza en el lote 77 de la Sección III del Departamento 25 de Mayo. Localidad próxima: Los Menucos. Adopta forma irregular debido a la colindancia con otros derechos mineros preexistentes, cubre 48has 12a 72ca y sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-Posgar: Vértice 1: X=5476858.14 Y=2567893.23; Vértice 2: X=5476857.11 Y=2568020.67; Vértice 3: X=5476651.00 Y=2568019.00; Vértice 4: X=5476646.00 Y=2568621.00; Vértice 5: X=5476654.61 Y=2569177.92; Vértice 6: X=5476644.42 Y=2569179.90; Vértice 7: X=5476646.58 Y=2569516.60; Vértice 8: X=5476383.80 Y=2569516.60; Vértice 9: X=5476383.80 Y=2567787.42.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 71 de la Ley N°3673.- Registro Protocolar: Viedma, 06/09/2010.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 71° Ley 3673).- Notifíquese.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Téc. Agr. Sebastián Sánchez Director General de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.

—oOo—

Solicitud de Cantera de Piedra Laja denominada "Uriel" presentada por Minera José Cholino e Hijos S.R.L., ubicada en el Departamento 25 de Mayo, Provincia de Río Negro, Expediente número: 35.029-M-2010.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 35.029-M-2010 la empresa Minera José Cholino e Hijos S.R.L., ha solicitado una Cantera de piedra laja denominada "Uriel", ubicada en la grilla 4169-II "Los Menucos" del Catastro Minero. Se localiza en el lote 77 de la Sección III del Departamento 25 de Mayo. Localidad próxima: Los Menucos. Adopta forma irregular debido a la colindancia con otros derechos mineros preexistentes, cubre 7has 71a 95ca y sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-Posgar: Vértice 1: X=5478033.86 Y=2567878.86; Vértice 2: X=5478043.88 Y=2568090.54; Vértice 3: X=5478086.10 Y=2568440.60; Vértice 4: X=5477921.00 Y=2568460.84; Vértice 5: X=5477920.42 Y=2567878.86.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 71 de la Ley N°3673.- Registro Protocolar.- Viedma, 06/09/2010.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 71° Ley 3673).- Notifíquese.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Téc. Agr. Sebastián Sánchez Director General de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.

—oOo—

Solicitud de Cantera de Piedra Laja denominada "Aylin" presentada por Minera José Cholino e Hijos S.R.L., ubicada en el Departamento 25 de Mayo, Provincia de Río Negro, Expediente número: 35.026-M-2010.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 35.026-M-2010 la empresa Minera José Cholino e Hijos S.R.L., ha solicitado una Cantera de Piedra Laja denominada "Aylin", ubicada en la grilla 4169-II "Los Menucos" del Catastro Minero. Se localiza en el lote 77 de la Sección III del Departamento 25 de Mayo. Localidad próxima: Los Menucos. Adopta forma irregular debido a la colindancia con otros derechos mineros preexistentes, cubre 50has y sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-Posgar: Vértice 1: X=5477940.50 Y=2566970.50; Vértice 2: X=5477966.84 Y=2567295.57; Vértice 3: X=5478006.00 Y=2567292.80; Vértice 4: X=5478033.86 Y=2567878.86; Vértice 5: X=5477445.73 Y=2567878.92; Vértice 6: X=5477445.33 Y=2566970.50.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 71 de la Ley N°3673.- Registro Protocolar.- Viedma, 06/09/2010.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 71° Ley 3673).- Notifíquese.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Téc. Agr. Sebastián Sánchez Director General de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.

—oOo—

Solicitud de Cantera de Piedra Laja denominada "Marcos" presentada por Minera José Cholino e Hijos S.R.L., ubicada en el Departamento 25 de Mayo, Provincia de Río Negro, Expediente número: 35.028-M-2010.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 35.028-M-2010 la empresa Minera José Cholino e Hijos S.R.L. ha solicitado una Cantera de piedra laja denominada "Marcos",

ubicada en la grilla 4169-II "Los Menucos" del Catastro Minero. Se localiza en el lote 77 de la Sección III del Dpto. 25 de Mayo. Localidad próxima: Los Menucos. Adopta forma irregular debido a la colindancia con otros derechos mineros preexistentes, cubre 13has 66a 76ca y sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-Posgar: Vértice 1: X=5477445.00 Y=2568025.43; Vértice 2: X=5477446.00 Y=2568519.10; Vértice 3: X=5477442.18 Y=2568519.10; Vértice 4: X=5477470.29 Y=2568739.31; Vértice 5: X=5477281.82 Y=2568763.36; Vértice 6: X=5477264.88 Y=2569073.54; Vértice 7: X=5477262.67 Y=2568616.55; Vértice 8: X=5477269.00 Y=2568024.00.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 71 de la Ley N°3673.- Registro Protocolar.- Viedma, 06/09/2010.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 71° Ley 3673).- Notifíquese.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Téc. Agr. Sebastián Sánchez Director General de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.

—oOo—

República Argentina
Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE PRODUCCION
DIRECCIÓN GENERAL DE MINERIA
Resolución AM. N° 140/10

Edicto de Notificación (Art. 22 Ley 3673).-

La Autoridad Minera luce saber que en el expediente número 22.100-M-97 se ha dispuesto lo siguiente: Viedma, 20 de Septiembre de 2010.- Visto: El expediente N° 22100-M-97 S/Cantera La Recuperada a nombre del señor José Francisco Passaro y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita recurso de revocatoria de fs 33/34, interpuesto por el apoderado del Sr. José Francisco Passaro contra Resolución N° AM 67/2010 de la Dirección General de Minería; Que analizada las formalidades del recurso se observa, que el recurrente fue debidamente notificado mediante Nota M.E.N° 83/2010, con fecha 20/04/10, y el recurso fue presentado el día 26/04/10; Que el 27/04/10 se agrega el sellado, conforme Ley 4486/2010 de Tasas Retributivas de Servicios; Que se encuentra acreditada la personería con la copia certificada del Poder Especial Judicial y Administrativo que corre agregado a fs.3/4; Que por lo tanto, el Recurso de Revocatoria fue interpuesto en debida forma y dentro del plazo establecido por el art. 155 de la Ley 3673; Que el recurrente fundamenta el recurso en lo dispuesto en el art. 4 de la Ley Q 3473, donde se determina que el impulso procesal minero corresponde tanto a la Autoridad Minera como al peticionante; Que sostiene el agravado que "...en el caso de autos correspondía el impulso a la Autoridad Minera cuanto se estaba a la espera del dictado de una resolución ..." ... tanto es así se encuentra agregado proyecto de resolución, ...y además se corre traslado del mismo a la asesoría legal del Ministerio de Economía, ...y a continuación se expide Fiscalía de Estado, ...faltando solamente que se expidiera la Dirección de Minería, dictando resolución..."; Que asimismo, el recurrente manifiesta que a esa anomalía procesal se suma que la Dirección de Minería por Nota RP. N° 136/2010 de fecha 9/03/2010 se exige la presentación del plano de ubicación, Informe de Impacto Ambiental e Informe de la Dirección General de Catastro e

Información Territorial, todo en un plazo de cinco días, bajo apercibimiento del archivo de las actuaciones, llegado a una violación de sus derechos; Que por último, argumenta que solicitó prórroga de quince días y se le deniega; y que sin perjuicio de ello el agrimensor Minichelli acompaña la planilla de coordenadas, de la ubicación de la cantera (fs.32); Que en función de tales argumentos el recurrente solicita que se haga lugar al recurso de revocatoria, dejando sin efecto el archivo de las actuaciones; Que analizado el recurso incoado, corresponde precisar que de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la Ley Q 3673 "El impulso procesal minero corresponde tanto a la autoridad minera como al peticionante..."; Que respecto al proyecto de resolución que corre agregado en las presentes actuaciones, se observa que no ha tomado debida intervención Fiscalía de Estado, es decir no tenía la conformidad de los distintos estamentos legales como dice el recurrente, y en consecuencia no estaba en condiciones de ser dictada de acuerdo a lo que establece el art. 12 inc. "e" de la Ley A 2938;. Que la resolución de la presentación formulada por la Sra. Alvarez, no obstaba al cumplimiento de los requisitos legales para la solicitud de cantera por parte del recurrente, José Francisco Passaro; Que en virtud de la normativa vigente el impulso procesal minero no correspondía solo a la Autoridad Minera, le bastaba al interesado la realización de una presentación que formulara su petición, a fin de que dicha autoridad se expidiera.- Sin embargo, tal presentación no fue realizada; Que aún así, atento la paralización del expediente se intimó a señor Passaro para que presente en el plazo de cinco días, el plano de ubicación expresando las coordenadas Gauss Kruger, Sistema Postar de los vértices de la cantera (Art. 69 de la ley Q 3673); Informe de Impacto Ambiental (Ley 3266) e Informe de Catastro Minero, se presenta solicitando prórroga; Que atento el tiempo transcurrido y paralización del trámite por más de 10 años, la Autoridad minera resuelve no conceder la prórroga al señor Passaro, quién omite cumplir con la carga impuesta en el término establecido; Que no se estaría afectando derecho alguno del reclamante atento que el plazo legal para cumplir con los requisitos de su solicitud es de 60 días y la administración le toleró 10 años; Que cabe aclarar que la presentación realizada por el agrimensor Minichelli en fecha 19/03/10 fue formulada pasado el término legal establecido por el art. 4 de la Ley Q 3673; Que para evitar la sanción legal de abandono del trámite y archivo de las actuaciones dispuesta por la Autoridad Minera el recurrente debió haber presentado en tiempo y forma el plano de ubicación expresando las coordenadas Gauss Kruger, Sistema Postar de los vértices de la cantera e Informe de Catastro Minero (Art. 68 y 69 de la ley Q 3673; Que han tomado debida intervención Asesoría Legal y Fiscalía de Estado a fs.. 43/46 y 50 vta.; Que en consecuencia corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello:

La Autoridad Minera de Primera Instancia

RESUELVE:

Artículo 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el apoderado del Señor José Francisco Passaro, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

Art. 2° :- Registrar, notificar al interesado y archivar.-

Resolución AM.N° 140/10.-

Fdo. Ana Paula Suárez Escribana de Minas
Dirección General de Minería.- Téc. Agr. Sebastián Sánchez Director General de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.

EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACION Y
PROMOCION DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima a la Sra. Saghessi, María Alejandra (DNI. 18.663.917) a ocupar y regularizar la deuda de la Unidad Habitacional identificada como: Casa 10, Las Heras N° 2817, del Plan: 117 Viviendas, en la localidad de General Roca, plazo (48) horas, caso contrario ante negativa expresa o tácita se procederá a iniciar trámite de desadjudicación.- María E. Mansilla, Area C. Habitacional I.P.P.V.

—oOo—

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima a la Sra. Cirigliano, Esther Mercedes (L.C. 0.558.359) a ocupar y regularizar la deuda de la Unidad Habitacional identificada como: Paraná N° 2160, del Plan: 186 Viviendas, en la localidad de General Roca, plazo (48) horas, caso contrario ante negativa expresa o tácita se procederá a iniciar trámite de desadjudicación.- María E. Mansilla, Area C. Habitacional I.P.P.V.

—oOo—

**NOMINA PREADJUDICATARIOS
VIVIENDAS**

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACION
Y PROMOCION DE LA VIVIENDA

Plan: 112 Viviendas.

Localidad: San Carlos de Bariloche.
Saavedra, Alejandro Edgardo . DNI. 21.063.588
y Sánchez, Cecilia Beatriz DNI. 32.213.778

Se informa que a partir de la presente publicación, queda abierto el período de Impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., Invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre -Número de Documento y Domicilio.-

María Enriqueta Mansilla Control Habitacional IPPV.

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL**EDICTOS**

Carlos Reussi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 3, a mi cargo, notifica a Miguel Ángel Epullán y Mario Juan Freites, de lo ordenado en los autos caratulados: "Suárez Walter Ramón s/Dcia. Hurto" (Expte. N° 44632/10), cuya parte pertinente se transcribe y dice: "Viedma, 2 de septiembre de 2010.- Autos y Vistos: ... De la que resulta: ... Y Considerando: ... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Miguel Ángel Epullán y Mario Juan Freites, ya filiados, en orden al hecho que se les endilgaba en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del Art. 306, Inc. 1° del C.P.P., declarando sus inimputabilidades y dando por no comprobado el mismo (Art. 306 Inc. 3° del CPP, Ley 22278 mod. 22803 y Art. 18 CPRN).- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor

del que hubieren gozado los imputados.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.- Fdo.: Carlos Reussi, Juez.- Santiago Brugo, Secretario.

—oOo—

Carlos Reussi Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 3 a mi cargo, notifica a María Belén Alud de lo ordenado en los autos caratulados: "Alud María Belén s/ Amenazas" (Expte. N° 44597/10), cuya parte pertinente se transcribe y dice: "Viedma, 15 de septiembre de 2010. Autos y Vistos:..... De la que Resulta:..... Considerando:..... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de María Belén Alud, se desconocen mas datos, en orden al hecho que se le endilgaba en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1°, 1° supuesto del C.P.P.- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado la imputada. Regístrese, protocolícese y notifíquese por Edicto al Boletín Oficial". Fdo. Dr. Carlos Reussi, Juez.- Santiago Brugo, Secretario.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Arroyo, Aníbal Mario, que en expediente nro. 055-8-2010, se resolvió en fecha 20/05/2010, y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Aníbal Mario Arroyo -ya afiliado al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del delito de Lesiones Leves y Amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. Iro. del C.P.P.), y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Sergio Damián Pichetto, Secretario.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Pichun, Andrés Remigio, que en expediente nro. 005-8-2010, se resolvió en fecha 27 de abril de 2010.- y Vistos:..... Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Andrés Remigio Pichun -ya afiliado al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del delito de incumplimiento de deberes asistencia familiar que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2do. del C.P.P).- y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Sergio Damián Pichetto, Secretario.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Carlos Hugo Helguero, que en expediente nro. 044-8-2010, se resolvió en fecha 11/08/2010, ///Carlos de Bariloche, 11 de agosto de 2010.- Y Vistos:..... Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Carlos Hugo Helguero -ya afiliado al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del delito de amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1) del C.P.P).- Fdo. Ricardo A. Calcagno, Juez.- Sergio Damián Pichetto, Secretario.

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Ceballe, Silvio Darío, que en expediente nro. 151-7-2009, se resolvió en fecha 12/02/2010, ///los de Bariloche, 12 de febrero de 2010. Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Silvio Darío Ceballe, ya afiliado al comienzo de la presente, por extinción de la Acción Penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de Criterio de Oportunidad (art. 306 inc. 40 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal), y se lo cita y emplaza para que el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Inti C. Isla, Secretario.

—oOo—

Carlos Reussi Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 3 a mi cargo, notifica a Alejandro Carucci y Nadia Romina Lucero de lo ordenado en los autos caratulados: "Carucci Alejandro y Otra s/Lesiones" (Expte. N° 44601/10), cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 16 de septiembre de 2010. Autos y Vistos:... de la que Resulta:... y Considerando:... Resuelvo: Sobreseer Totalmente en la presente causa y respecto de Alejandro Carucci y Nadia Romina Lucero, sin más datos, por el hecho descrito en las resultados, en virtud de lo normado por los arts. 172, 304 y 306 inc. 4° del Cód. Proc. Penal. Regístrese, protocolícese y notifíquese a los imputados por edicto al Boletín Oficial. (Fdo. Dr. Carlos Reussi-Juez).- Santiago Brugo, Secretario.

—oOo—

Carlos Reussi Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a mi cargo, notifica a Alejandro Carlos García de lo ordenado en los autos caratulados: "García Alejandro Carlos s/Daño y Ptas. Amenazas Calificada" (Expte. N° 44524/10), cuya parte pertinente se transcribe y dice: ///ma, 7 de septiembre de 2010.- Autos y Vistos:... de la que Resulta:... Considerando:... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Alejandro Carlos García, ya afiliado, en orden a los hechos que se le endilgaban en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1° 2° supuesto del CPP.- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado. Regístrese, protocolícese y notifíquese.- (Fdo. Dr. Carlos Reussi, Juez).- Guillermo Bustamante, Secretario.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional N° 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Gustavo Musco, que en Expte. N° 059-7-2010, se resolvió en fecha 14 de mayo de 2010, ///Carlos de Bariloche, 14 de mayo de 2010.- Y Vistos: ... Resulta: ... Y Considerando: ... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Gustavo Musco, ya afiliado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal, por aplicación por parte del Agente Fiscal de Criterio de Oportunidad (Art. 306 Inc. 4 del Código Procesal Penal en función del Art. 172 del mismo ordenamiento legal), y se lo cita y emplaza para que en el término de cinco días comparezca ante el Tribunal.- Inti C. Isla, Secretario.

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional N° 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Flores Pablo Argentino, que en Expte. N° 201-7-2009, se resolvió en fecha 18/11/2009, //los de Bariloche, 18 de noviembre de 2009.- Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total de Pablo Argentino Flores, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar que se le imputó oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (Art. 306 Inc. 1° del C.P.P.) y se lo cita y emplaza para que en el término de cinco días comparezca ante el Tribunal.- Inti C. Isla, Secretario.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional N° 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Ampuero Fernando Nicolás, que en Expte. N° 047-7-2009, se resolvió en fecha 9 de junio de 2009, //los de Bariloche, 9 de junio de 2009.- Y Vistos: De la que resulta: Y Considerando: ... Resuelvo: ... II) Dictar el sobreseimiento parcial en la presente causa en favor de Fernando Nicolás Ampuero, ya filiado, por aplicación del Art. 306 Inc. 3° del C.P.P. y lo dispuesto por la Ley 22278 en su Art. 1°. Protocolícese, regístrese, notifíquese y firme que se encuentre, comuníquese, y se lo cita y emplaza para que en el plazo de cinco (5) días comparezca ante el Tribunal.- Inti C. Isla, Secretario.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional N° 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Pablo González, que en Expte. N° 106-7-2010, se resolvió en fecha 6 de mayo de 2010 dictar el sobreseimiento de Pablo González, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito de lesiones leves que se le imputara oportunamente con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (Art. 306 Inc. 1) del C.P.P.), y se lo cita y emplaza para que en el término de cinco (5) días comparezca ante el Tribunal.- Inti C. Isla, Secretario.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, Secretaría Única a cargo de la Dra. María M. Gejo, con asiento de sus funciones en calle Roca N° 599 de la ciudad de Cipolletti, R.N., en el que tramitan los autos: "Messonero José s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° 30.029/2010), cita y emplaza a estar a derecho por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Dn. José Messonero y/o Mesonero José, DNI. N° 92.889.552, acompañados de la documental que los acrediten.- Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Río Negro o La Mañana de Cipolletti. Cipolletti, 9 de Agosto de 2010.- María Marta Gejo, Secretaria Subrogante.

—oOo—

Dra. Susana Teresa Burgos, Juez titular del Juzgado Letrado N° 3, en lo Civil, Comercial y de Minería, de General Roca, Provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dn. Ramón Segundo Macaya, L.E. N° 2.656.122, en autos: "Macaya Ramón Segundo s/Sucesión" (Expte. N° 18.643, Año 1983).- Publíquese edictos por tres días.- General Roca, 20 de septiembre de 2010.- Dra.

María del Carmen Villalba, Secretaria.- General Roca (RN), 20 de septiembre de 2010.- María del Carmen Villalba, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Marcelo A. Gutiérrez, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, sito en la calle Roca N° 599 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Federico López, L.E. N° 7.305.695 en autos caratulados: "López Federico s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° 6817-III-10).- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- Cipolletti, 30 de junio de 2010.- Fdo.: Marcelo A. Gutiérrez, Juez.- Dr. Jorge A. Fernández, Prosecretario.

—oOo—

El Dr. Víctor Darío Soto a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones N° 31, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Civil Unica a cargo de la Dra. Paola Santarelli; sito en 9 de Julio N° 221 de Choele Choel, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten en autos caratulados: "Figueroa Juan Carlos s/Sucesión" (Expte. N° 16050/10). Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial. Choele Choel, 17 de Septiembre de 2010.- Fdo. Dr. Víctor D. Soto, Juez.- Dra. Paola Santarelli, Secretaria.

—oOo—

Carlos Reussi Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a mi cargo, notifica a Carlos Ceferino Iturburu de lo ordenado en los autos caratulados: "Iturburu Carlos (Coop. House Vial Ltda.) s/Estafa" (Expte. N° 44716/10), cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 22 de septiembre de 2010.- Autos y Vistos:.... De la que Resulta:..... y Considerando:..... Resuelvo: Sobreseer Totalmente en la presente causa y respecto de Carlos Ceferino Iturburu, ya filiado, por el hecho descripto en las results, en virtud de lo normado por los arts. 172, 304 y 306 inc. 4° del Cód. Proc. Penal. Regístrese, protocolícese y notifíquese.- (Fdo. Dr. Carlos Reussi-Juez).- Guillermo Bustamante, Secretario.

—oOo—

Carlos Reussi Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a mi cargo, notifica a Vanina Alan de lo ordenado en los autos caratulados: "Cejás Patricia s/Dcia. Amenazas" (Expte. N° 44531/10), cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 22 de septiembre de 2010.- Autos y Vistos:..... De la que Resulta:..... Considerando:..... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Vanina Alan, ya filiado, en orden al hecho que se le endilgaba en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1°, 1° supuesto del C.P.P....- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado. Regístrese protocolícese y notifíquese.- (Fdo. Dr. Carlos Reussi-Juez).- Guillermo Bustamante, Secretario.

—oOo—

El Dr. Milton César Dumrauf, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones N° 21, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Claudia E. Vesprini, con asiento en calle 20 de

Junio N° 315 de Villa Regina (R.N.), en autos caratulados: "Da Silva, Evangelina Judith c/Gómez, Víctor Hugo s/Divorcio" (Expte. N° 3372-J21-10), cita y emplaza al demandado Sr. Víctor Hugo Gómez, DNI. N° 26.915.819 por diez días, para que comparezca a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes para que lo represente. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Secretaría, 17 de Septiembre de 2009.- Claudia E. Vesprini, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Milton César Dumrauf, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones N° 21, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Claudia E. Vesprini, con asiento en calle 20 de Junio N° 315 de Villa Regina (R.N.), en autos caratulados: "A.M.G. s/Guarda Preadoptiva" (Expte. N° 0380-J21-05), cita y emplaza por diez días a la Sra. Roxana Garabito, DNI. N° 30.057.626, para que comparezca a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes para que la represente. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial. Secretaría, 17 de Septiembre de 2009.- Claudia E. Vesprini, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Víctor Darío Soto, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones N° 31, Secretaría Unica, sito en 9 de Julio N° 221, 1er. Piso de la ciudad de Choele Choel, Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Antonio Curigual, y la Sra. Rosa Trinchero, L.C. N° 9.965.353 en los autos: "Curigual Antonio y Trinchero Rosa s/Sucesiones" (Expte. N° 16.044). Publíquese por tres días. Choele Choel, 15 de Septiembre del 2010.- María del Carmen Leal, Prosecretaria.

—oOo—

La Dra. Adriana M. Mariani, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería n° Uno, Secretaría Unica, sito en San Luis 853, 2° Piso, General Roca, Río Negro, cita por treinta (30) días a herederos y acreedores de Hugo Rogelio Collazo, 7.291.478 a presentarse en los autos: "Collazo Hugo Rogelio s/Sucesión (P/C 198-10 (González s/Beneficio))" (Expte. N° 199-10)". Publíquese por tres días. General Roca, 25 de Junio de 2010.- Dra. Paula Chiesa, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3 de la IIIra. Circunscripción Judicial de Río Negro, a cargo del Dr. Carlos Marcelo Cuellar, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Panisello, Marcela Nora en los autos caratulados: "Panisello, Marcela Nora s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 30604-10). Publíquese por tres (3) días. San Carlos de Bariloche, 31 de Agosto de 2010.- Ma. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Emilio Riat, a cargo del Juzgado Civil 5 de la IIIra. Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Unica a cargo del Dr. Cristian Tau Anzoátegui, sito en Pasaje Juramento 190, 5°, Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta días (contados desde la última publicación) a herederos y acreedores de Carlos Gallardo, LE. 7.396.269, y Amalia Turra Gallardo, DNI. 10.426.970, en autos: "Gallardo, Carlos y Turra Gallardo, Amalia s/Sucesión Ab-Intestato (09619-10)". Publíquese por tres días. S. C. de Bariloche, 6 de Septiembre de 2010.- Cristian Tau Anzoátegui, Secretario.

El Dr. Emilio Riat, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, Secretaría Unica que desempeña el Dr. Cristian Tau Anzoátegui, sita en Juramento N° 190, 4° Piso, correspondiente a la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del Sr. Francisco Sandoval, L.E. N° 8.214.600, a fin de que se presenten a estar a derecho en los autos caratulados: "Sandoval, Francisco s/Sucesión Ab-Intestato (09500-10). Publíquese por tres días. S. C. de Bariloche, 7 de Septiembre de 2010.- Cristian Tau Anzoátegui, Secretario.

—oOo—

El Dr. Emilio Riat, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° Cinco de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Unica a cargo del Dr. Cristian Tau Anzoátegui, con sede en la calle Juramento 190, 4° de esta Ciudad, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Griselda Lidia Camillucci, L.C. N° 4.678.391, a que se presenten en los autos caratulados: "Camillucci, Griselda Lidia s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 09601-10) en trámite por ante este Juzgado. San Carlos de Bariloche, 20 de Septiembre de 2010.- Cristian Tau Anzoátegui, Secretario.

—oOo—

Juan Antonio Bernardi Juez a cargo del Juzgado de Instrucción Nro. IV, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría Nro. 8 a mi cargo, notifica a Carlos Rubén Painenano y a Aldo Ernesto Cichetti de lo ordenado en los autos caratulados: Painenano, Carlos Rubén y Cichetti, Aldo Ernesto s/Robo Calificado y Resistencia a la Autoridad (Expte. Nro. S8-09-1069), cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 25 de agosto de 2010....A mérito de lo informado el tiempo transcurrido, reservense las presentes actuaciones hasta tanto expire el plazo previsto por el art. 493 CPP, para reclamar o acreditar tener derecho a la restitución de los efectos secuestrados, a los fines de la notificación de Carlos Rubén Painenano, Aldo Ernesto Cichetti ..." Fdo. Dr. Juan Antonio Bernardi.- Hernán F. Trejo, Secretario de Instrucción.

—oOo—

Jorge A. Serra, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, con asiento en calle Juramento 190, 5° piso, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Irene Ariza y Manuel Neculman, en autos caratulados: "Ariza Irene y Neculman Manuel s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° 0085/118/10).- Publíquense edictos durante tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario local.- Fdo.: Jorge A. Serra, Juez.- San Carlos de Bariloche, 10 de agosto de 2010.- Mariano A. Castro, Secretario.

—oOo—

El Dr. Richar Fernando Gallego, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Selva A. Aranea, con asiento en San Luis 853, 2° piso, de la ciudad de General Roca (RN), cita por treinta días a herederos y acreedores de Héctor Silva, DNI. N° 7.566.391, en los autos: "Silva Héctor s/Sucesión" (Expte. N° 34029/J5-10).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 3 de septiembre de 2010.- Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional N° 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la

presente a Salinas Omar Oscar, argentino, nacido en Comallo el día 4 de marzo de 1998, hijo de Fortunato y de Andrea Mora, soltero, albañil, con último domicilio conocido en Fagnano 620 de Bariloche, DNI. N° 24.545.752, que en Expte. N° 832-8-1998, se resolvió: "San Carlos de Bariloche, 17 de agosto de 2010 ... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Omar Oscar Salinas, ya filiado, por haber prescripto la acción penal en los presentes autos (Art. 306 Inc. 4° del CPP. en función del Srt. 62 inc. 2° del C.P.) ..."- Fdo.: Ricardo A. Calcagno, Juez.- Ante mí Sergio Damián Pichetto, Secretario, y se lo cita y emplaza para que en el término de cinco días comparezca ante el Tribunal.- Sergio Damián Pichetto, Secretario.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional N° 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Albretch, Aldo Javier, que en Expte. N° 244-8-2009, se resolvió en fecha 11/08/2010 /// Carlos de Bariloche, 11 de agosto de 2010.- Y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Aldo Javier Albretch -ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del delito de robo que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (Art. 306 Inc. 1° del C.P.P.).- Fdo.: Ricardo A. Calcagno, Juez.- Ante mí Sergio Damián Pichetto, Secretario, y se lo cita y emplaza para que en el término de cinco días comparezca ante el Tribunal.- Sergio Damián Pichetto, Secretario.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional N° 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Medina Sáenz, Violeta del Pilar, que en Expte. N° 149-8-2009, se resolvió en fecha 2/08/2010, ///Carlos de Bariloche, 2 de agosto de 2010.- Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Sáenz Barrientos Violeta del Carmen -ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del delito de hurto que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (Art. 306 Inc. 1) del C.P.P.) Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre, comuníquese donde corresponda.- Fecho, archívese, y se lo cita y emplaza para que en el término de cinco días comparezca ante el Tribunal.- Inti C. Isla, Secretario.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional N° 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a González Miguel Alberto, que en Expte. N° 237-8-2008 se resolvió en fecha 27/08/2009, //Carlos de Bariloche, 27 de agosto de 2009.- Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Miguel Alberto González -ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del delito de amenazas calificadas y abuso de arma de fuego que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (Art. 306 Inc. 1) del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre, comuníquese donde corresponda.- Fecho, archívese, y se lo cita y emplaza para que en el término de cinco días comparezca ante el Tribunal.- Inti C. Isla, Secretario.

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional N° 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Guillen Pedro Jorge, que en Expte. N° 128-8-2009 se resolvió en fecha 6/10/2009, /// Carlos de Bariloche, 6 de octubre de 2009.- Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Pedro Jorge Guillen, y Fructuoso Adrián Maidana, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de Criterio de Oportunidad (Art. 306 Inc. 4° del Código Procesal Penal, en función del Art. 172 del mismo ordenamiento legal.- Regístrese, notifíquese, comuníquese donde corresponda, archívese, y se lo cita y emplaza para que en el término de cinco días comparezca ante el Tribunal.- Inti C. Isla, Secretario.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional N° 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Echarte Sebastián Alejandro, que en Expte. N° 357-8-2009, se resolvió en fecha 4/03/2010, ///Carlos de Bariloche, 4 de marzo de 2010.- Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de María Mercedes Arzubiaga y Sebastián Alejandro Echarte -ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del delito de hurto que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (Art. 306 Inc. 1) del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre, comuníquese donde corresponda.- Fecho, archívese, y se lo cita y emplaza para que en el término de cinco días comparezca ante el Tribunal.- Inti C. Isla, Secretario.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional N° 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Susana Inés Montes, que en Expte. N° 082-7-2010, se resolvió en fecha 25/06/2010, dictar el sobreseimiento de Susana Inés Montes, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de Criterio de Oportunidad (Art. 306 Inc. 4° del Código Procesal Penal en función del Art. 172 del mismo ordenamiento legal), y se la cita y emplaza para que en el término de cinco días comparezca ante el Tribunal.- Ricardo Calcagno, Juez.- Inti C. Isla, Secretario.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional N° 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Duarte Susana María, que en Expte. N° 368-8-2009 se resolvió en fecha 11/11/2009, /// Carlos de Bariloche, 11 de noviembre de 2009.- Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Susana Duarte, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal, por aplicación por parte del Agente Fiscal de Criterio de Oportunidad (Art. 306 Inc. 4 del Código Procesal Penal en función del Art. 172 del mismo ordenamiento legal).- Regístrese, notifíquese, comuníquese donde corresponda, archívese, y se lo cita y emplaza para que en el término de cinco días comparezca ante el Tribunal.- Inti C. Isla, Secretario.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional N° 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la

presente a Mesa Faux, Claudia Natalí, que en Expte. N° 189-8-2009, se resolvió en fecha 5/04/2010, / //Carlos de Bariloche, 5 de abril de 2010.- Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Claudia Natalí Mesa Faux -ya filiado al comento del presente pronunciamiento- respecto del delito de daño que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (Art. 306 Inc. 1° 2do. supuesto del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre, comuníquese donde corresponda, y se lo cita y emplaza para que en el término de cinco días comparezca ante el Tribunal.- Inti C. Isla, Secretario.

—oOo—

El Dr. Marcelo A. Gutiérrez, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, con asiento de sus funciones en calle Roca N° 599 de la ciudad de Cipolletti (RN), en el que tramitan los autos caratulados: "Maccarone Juan Dionimo s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° 6.919), cita y emplaza a estar a derecho por el término de treinta (30) días, a los herederos y acreedores de Dn. Juan Dionimo Maccarone, DNI. N° 93.122.516, acompañados de la documentación que los acrediten.- Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- Cipolletti, 21 de septiembre de 2010.- Dr. Jorge A. Fernández, Prosecretario.

—oOo—

La Dra. Norma Terbay, Juez del Juzgado N° 16 de Familia, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Roca (RN), cita por el término de seis meses, al Sr. Armando Luis Mery, L.E. N° 6.117.469, a fin de que se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente, en los autos caratulados: "Mery Armando Luis s/ Ausencia con Presunción de Fallecimiento" (Expte. N° 46-16-10).- Publíquense edictos una vez por mes durante seis meses, en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 4 de marzo de 2010.- Dra. Andrea B. Tormena, Secretaria.

—oOo—

El Sr. Fiscal de Ufap Viedma, Dr. Ricardo A. Falca, hace saber a Elisa Agustina Juárez, que en los autos: "Juárez Elisa Agustina C/NN s/Retención Indevida" (C1F9561-10), se ha dictado la Resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, Autos:... Visto:... Resuelvo: De conformidad a las previsiones del art. 161 del C.P.P., archivar, sin más trámite las presentes actuaciones, con notificación de ello a quien tiene derecho a querrelar.- Ricardo A. Falca, Fiscal - U.F.A.P.

—oOo—

El Dr. Víctor D. Soto, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones N° 31, Secretaría Unica, sito en 9 de Julio 221, 1er. Piso de Choele Choel R.N., cita y emplaza a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de Angela Jáuregui, en los autos: "Jáuregui Angela s/Sucesión" (Expte. N° 14853/09). Publíquese por tres días. Choele Choel, 18 de Junio de 2010.- María del Carmen Leal, Prosecretaria.

—oOo—

Dr. Marcelo Gutiérrez, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° Tres, con asiento de sus funciones en calle Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Secretaría Unica, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Juan Krahulec y Rosalía Alicia López,

a estar a derecho en autos: "Krahulec Juan y López Rosalía Alicia s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. 5989-III-09). Publíquese por tres días. Secretaría, 08 de Octubre de 2009.- Dr. Jorge A. Fernández, Prosecretario.

—oOo—

María Alicia Favot, Jueza a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones N° XV, con asiento de sus funciones en calle Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Secretaría Unica, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Pedro Segundo Bravo Astudillo a estar a derecho en autos: "Bravo Astudillo Pedro Segundo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 3288-XV-03). Publíquese por tres días. Secretaría, 30 de Octubre de 2003.- Patricia V. Cladera de Rey, Secretaria.

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° Uno, con asiento de sus funciones en calle Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Secretaría Unica, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Manuel Peletay, DNI. N° M 7.293.302 a estar a derecho en autos: "Peletay Manuel s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. 29.191-I-09). Publíquese por Tres (3) días. Secretaría, 05 de Octubre de 2.009.- Dr. Jorge A. Benatti, Secretario.

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° Uno, con asiento de sus funciones en calle Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Secretaría Unica, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Rosa Ester Alvarez, C.I. N° 72.081 y Vicente Labraña, DNI. N° 2.658.466, a estar a derecho en autos: "Alvarez Rosa Ester y Labraña Vicente s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. 29.173-I-09). Publíquese por Tres (3) días. Secretaría, 01 de Octubre de 2.009.- Dr. Jorge A. Benatti, Secretario.

—oOo—

Dr. Marcelo Gutiérrez, Juez Subrogante, a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° Uno, con asiento de sus funciones en calle Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Secretaría Unica, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Rogelio Cuello L.E. N° 5.420.338 y de Magdalena del Carmen Rodríguez, DNI. F. 9.733.783, a estar a derecho en autos: "Cuello Rogelio y Rodríguez Magdalena del Carmen s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. 29.174-I-I-09). Publíquese por tres días. Secretaría, 16 de Octubre de 2009.- Dr. Jorge A. Benatti, Secretario.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Uno, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Gargiulo, Elena DNI. N° F 2.729.909 para que comparezcan en autos: "Gargiulo, Elena s/Sucesión" (Expte. N° 30237) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Cipolletti, 20 de Septiembre de 2010.- María Marta Gejo, Secretaria Subrogante.

—oOo—

REMATES

—

Dra. Susana Teresa Burgos, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial n° Tres de General Roca, hace saber en autos "Santos Genchi S.A. y

Explotaciones Rurales Inacayal S.C.A. s/Quiebra s/Incidente Realización Bienes (Santos Genchi S.A.) -Expte. N° 36258-J3-04)", que el martillero público Sr. Pedro David Juárez (T°I-F° 54) procederá a subastar, los siguientes inmuebles ubicados en la ciudad de Villa Regina: 1) Lote 2 de la Mz. "2-Q", Sup. 393,25 mts.², DC 06-1-C-413-02, T° 864-F° 173-Finca 122.625; 2) Lote 3 de la Mz. "2-Q", Sup. 393,25 mts.², DC. 06-1-C-413-03, T° 864-F° 173-Finca 122.626; 3) Lote 4 de la Mz. "2-Q", Sup. 393,25 mts.², DC 06-1-C-413-04, T° 884-F° 173-Finca 122.627; 4) Lote 5 de la Mz. "2-Q", Sup. 393,25 mts.², DC 06-1-C-413-05, T° 864-F° 173-Finca 122.628; 5) Lote 14 de la Mz. "2-Q", Sup. 393,25 mts.², DC 06-1-C-413-14, T° 864-F° 173-Finca 122.637. Se trata de lotes baldíos, sin ninguna mejora ni adelante edilicio, totalmente desocupados: La obligación fiscal del adquirente en subasta, respecto de las deudas de los inmuebles por la D.G.R. y Municipalidad de Villa Regina comienza a partir del auto de aprobación del remate (Ley 1622, modif. Ley 4023, art. 10 y art. 572 CPCC). Condiciones de Venta: Base: \$ 30.000 para cada inmueble, al contado y mejor postor. Señal: 10% en el acto de remate. El saldo deberá depositarse en la cuenta judicial de autos dentro del término de cinco días de aprobada la subasta y notificado el comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por arts. 572 quater, 581 y cedtes. del CPCC, a cuyo fin constituirá domicilio procesal en el radio de asiento del Tribunal. Comisión del Martillero 3% a cargo del comprador. El sellado de ley y todos los trámites, gastos y honorarios de escrituración serán a cargo de quien resulte adquirente. Subasta Sujeta a aprobación judicial. CUIT Martillero: 20-13010669-3 - CUIT Fallida: 30-54094606-6. Lugar y Fecha de Remate: En calle Tucumán n° 1985 de General Roca, el día 14 de octubre de 2010 a las 11,30 horas. Exhibición de los inmuebles, hasta el día anterior del remate, previa comunicación con el Martillero (Tel. 02941-425244). Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y 5 días en Diario Río Negro. Secretaría, General Roca, 03 de septiembre de 2010.- María del Carmen Villalba, Secretaria.

—oOo—

Dra. Susana Teresa Burgos, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial N° Tres de General Roca, hace saber en autos "Santos Genchi S.A. y Explotaciones Rurales Inacayal S.C.A. s/ Incidente Extensión de Quiebra -Santos Genchi- (Expte. N° 37.286-J3-06)", que el martillero público Sr. Pedro David Juárez (T°I-F° 54) procederá a subastar el inmueble que se designa como Lote 9B, Designación Catastral 06-1-B-302-30 de Villa Regina, Superficie 379,787 mts.², inscripto al Tomo 427, Folio 226, Finca n° 93.511. Se trata de una vivienda familiar, que posee los siguientes ambientes: Living comedor, cocina independiente, antecocina, despensa y lavadero. Cuenta con dos dormitorios amplios, un baño y un garaje. A simple vista se advierte que se trata de una construcción de antigua data, y en general se halla en buen estado de conservación y habitabilidad. Los pisos son de mosaico tipo granito y los techos en parte de tejas y parte de chapa. Hacia el fondo de la propiedad existe un patio interno por el cual accede a una habitación de servicio, la que cuenta con una despensa y un baño. La propiedad está desocupada y se subasta en el estado en que se encuentra. La obligación fiscal del adquirente en subasta, respecto de las deudas del inmueble por la D.G.R. y Municipalidad de Villa Regina comienza a partir del auto de aprobación del

remate (Ley 1622, modif. Ley 4023, art. 10 y art. 572 CPCC). Condiciones de Venta: Base: \$ 150.000 al contado y mejor postor. Señal: 10% en el acto de remate. El saldo deberá depositarse en la cuenta judicial de autos dentro del término de cinco días de aprobada la subasta y notificado el comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por arts. 572 quater, 581 y ccdtes. del CPCyC, a cuyo fin constituirá domicilio procesal en el radio de asiento del Tribunal. Comisión del Martillero 3% a cargo del comprador. El sellado de ley y todos los trámites, gastos y honorarios de escrituración serán a cargo de quien resulte adquirente. Subasta Sujeta a aprobación judicial. CUIT Martillero: 20-13010669-3 - CUIT Fallido: 23-01482757-9. Lugar y Fecha de Remate: En calle Tucumán n° 1985 de General Roca, el día 14 de octubre de 2010 a partir de las 11,00 horas. Exhibición del inmueble, hasta el día anterior del remate, previa comunicación con el Martillero (Tel. 02941-425244). Publíquese por 2 días en el Boletín Oficial y 5 días en Diario Río Negro. Secretaría, General Roca, 23 de Septiembre de 2010.- María del Carmen Villalba, Secretaria.

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS ETC.

BERGAMO S.R.L.

La Dra. Bárbara F. Alles, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público de Comercio, sito en calle Belgrano N° 774 de la ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la modificación del contrato social en su Cláusula III mediante Acta de Reunión de Socios N° 2, de fecha 17 de agosto de 2010, de la sociedad denominada Bergamo S.R.L., inscripta en el Tomo N° VII, Folio 2832/2840, N° 374, de fecha 11 de mayo de 2009.

En el mencionado Acta, y por decisión unánime de los socios, se decide modificar la Cláusula III del Contrato Social, la que quedará redactada de la siguiente manera: Tercera: Objeto Social. "Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociadas a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: a) Industrial: Diseño, desarrollo, mantenimiento, verificación, puesta en funcionamiento e instalación de módulos, subsistemas y sistemas de procesamiento electrónico de datos y de control electrónico de procesos, incluyendo sus programas de funcionamiento y aplicación, sus derivados y accesorios; b) Comercial: Importación, exportación, compra, venta, alquiler y licenciamiento bajo cualquier modalidad de sistemas, programas y equipos de informática, componentes, así como su servicio técnico; c) Enseñanza: Desarrollo y dictado de cursos de capacitación y entrenamiento referidos al diseño, desarrollo, programación, verificación, aplicación y usos de sistemas de procesamiento electrónico de datos y control de procesos; d) Asesoramiento: Para la organización de empresas, en cualquiera de sus sectores o actividades; relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas generales, ya sean

administrativos, técnicos, contables, financieros o comerciales, por medios manuales, mecánicos o electrónicos; además podrá realizar tareas relacionadas con el procesamiento electrónico de datos, su programación, registro y archivo por todos los medios conocidos y/o a conocerse.- Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad podrá por intermedio de sus representantes, realizar todos los actos jurídicos autorizados por la Ley para realizar las operaciones comerciales, de representación, comisiones y mandatos dentro y fuera del país que se relacionen con su objeto social.- Podrá exportar o importar los bienes que hacen al objeto social y a su cumplimiento.- La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo o puedan convenirle, siempre que se relacionen con el objeto social".

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de diez (10) días, a partir de la publicación del presente edicto. Cipolletti, 24 de septiembre de 2010. Publíquese Edictos.- Dra. Bárbara F. Alles, Inspectora Regional de Personas Jurídicas - Cipolletti.

—oOo—

MACA EMPRENDIMIENTOS S.R.L.

El Dr. Javier Mesa, Inspector Regional de Personas Jurídicas, sito en calle Onelli N° 1450, Bariloche, Río Negro, titular del Registro Público de Comercio de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena la publicación por un (1) día, en el Boletín Oficial y en los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550 del edicto respecto de la constitución de la sociedad "Maca Emprendimientos S.R.L.". Carátula: "Maca Emprendimientos SRL s/Inscripción de Contrato" (Expte. N° 6208-IGPJ-10) de acuerdo con los siguientes datos: Socios: Silveria Maciel, argentina, estado civil soltera, de profesión comerciante, fecha de nacimiento 8 de diciembre de 1966, con documento DNI. N° 17.814.530, con domicilio en Sauco 194; el Sr. Omar Cosme Carrasco, argentino, estado civil divorciado, de profesión comerciante, fecha de nacimiento 25 de noviembre de 1956, con documento L.E. N° 12.467.357, con domicilio en Mitre 252, quienes convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley de Sociedades Comerciales, sus modificatorias y por las cláusulas y condiciones que a continuación se transcriben: Fecha de Constitución: 5 de agosto de 2010.- Denominación: Maca Emprendimientos SRL. - Domicilio Social: Mitre 265, 1° A y B, Bariloche (RN).- Duración de la Sociedad: Veinticinco años.- Objeto Social. 1.- La prestación de servicios de gastronomía y hotelería en general en locales propios o de terceros; todas respetando las Ordenanzas y reglamentaciones que a tal fin le correspondan.- Asimismo podrá prestar otro tipo de servicios que de acuerdo a la evolución, sean de interés para la prosecución de la empresa. 2.- Compra y venta de productos y aquellos bienes y mercaderías en general, ya sean de destino industrial, comercial o familiar, y todo otro tipo de productos que de acuerdo a la evolución de la sociedad puedan ser de utilidad para la misma, pudiendo asociarse con terceros, tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero. Asimismo podrá prestar otro tipo de servicios que de acuerdo a la evolución, sean de interés para la prosecución de la empresa.- 3.- La sociedad puede por sí o por intermedio de terceros, comprar inmuebles y/o

tomar en locación inmuebles y/o tomar en locación a los fines de prestar servicios gastronómicos y hoteleros con el fin de cumplimentar para prestar los servicios descriptos en el objeto social.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos doce mil (\$ 12.000,00), dividido en 100 cuotas sociales de pesos cincuenta (\$ 120,00) cada una, las que son suscriptas en su totalidad por los socios, de conformidad al siguiente detalle: Omar Cosme Carrasco la cantidad de 95 cuotas sociales, equivalentes a pesos once mil cuatrocientos (\$ 11.400,00), la Sra. Silveria Maciel, la cantidad de 5 cuotas sociales, equivalentes a pesos seiscientos (\$ 600,00).- Administración y Representación: Se designa como Gerentes de la sociedad a la Sra. Silveira Maciel y Gerente suplente al Sr. Cosme Carrasco.- Fiscalización: La sociedad prescinde de Sindicatura en virtud del Art. 158 de la Ley de Sociedades Comerciales, conservando por lo tanto cada socio, el contralor individual, de acuerdo al art. 55 de la misma ley, siendo de aplicación en caso de quedar incluida dentro del art. 299 de la Ley 19.550 y modificatorias, los Arts. N° 284 y 199 de la mencionada precedentemente.- Fecha de Cierre de Ejercicio: Se fija como fecha de cierre de ejercicio para practicar un Inventario General y confeccionar un Balance General y Cuadro de Resultados y demás Estados Contables básicos, el día 31 de marzo de cada año. S. C. de Bariloche, septiembre de 2010.- Dr. Javier Mesa, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

—oOo—

TOMAKO - S.R.L.

El Dr. Javier Mesa, Inspector Regional de Personas Jurídicas, sito en calle Onelli N° 1450, Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena la publicación por un (1) día, en el Boletín Oficial y en los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550 del edicto respecto de la constitución de la sociedad "Tomako SRL".- Carátula: "Tomako SRL s/ Inscripción de Contrato" (Expte. N° 6238-IGPJ-10), de acuerdo con los siguientes datos: Socios: Adrián Omar Romero, DNI. N° 26.989.528, con domicilio en Carlos Ruiz 1625, 3° B, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, de estado civil soltero, de profesión comerciante; Damián Alberto Vila, DNI. N° 23.377.269, Cuit 20-23377269-1, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con Ana María Dagmar Priebke, abogado, domiciliado en calle Quaglia 443, piso 2° A, de San Carlos de Bariloche; y Pablo Sebastián de Barba, DNI. N° 25.656.618, con domicilio en Mitre 265, 1° piso, de San Carlos de Bariloche, de estado civil soltero, de profesión abogado, quienes convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley de Sociedades Comerciales, sus modificatorias y por las cláusulas y condiciones que a continuación se transcriben: Fecha de Constitución: 17 de septiembre de 2010.- Denominación: Tomako SRL. - Domicilio Social: Bailley Willis 1865, Bariloche (RN).- Duración de la Sociedad: Veinte años.- Objeto Social: a) La explotación, promoción y organización del turismo en todas sus formas; b) La reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte o de automotores; c) La contratación de servicios hoteleros; d) La organización de viajes individuales o colectivos; e) La intermediación en todas las actividades antes mencionadas; f) La recepción, transporte y asistencia a turistas durante sus viajes y su permanencia en el país y la prestación de los servicios de guía turístico y despacho de equipajes;

g) La representación de otras agencias, sean nacionales o extranjeras; h) La realización de otras actividades similares o conexas con el turismo; i) La formalización de los seguros que cubran los servicios contratados; j) La prestación de servicios directa o indirectamente vinculados con el objeto social de la sociedad y, asimismo, todo acto, gestión o servicio conexo o relativo al objeto social aquí enunciado. A los fines de la obtención del objeto referido anteriormente, la sociedad podrá realizar todas las actividades, actos y operaciones que tengan vinculación con las enunciadas en el mismo, teniendo plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones, participar en otras sociedades y llevar a cabo todos los actos jurídicos no prohibidos por las leyes aplicables. Compra, venta, permuta, consignación, comisión, representación, mandatos de automotores y/o maquinarias, sus partes, repuestos y accesorios y/o reparación de los mismos, con el fin de cumplimiento el objeto social. k) Prestación de servicio público y privado de pasajeros en cualquiera de sus modalidades: Transporte y/o flete de cosas y/o animales. A los efectos del cumplimiento del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos sin restricción alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto social, y que no sean prohibidos por las leyes y este contrato, la sociedad puede por sí o por intermedio de terceros, comprar inmuebles y/o tomar en locación inmuebles a los fines de dar, prestar los servicios turísticos y de diagramación necesarios para prestar los servicios descriptos en el objeto social.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos doce mil (\$ 12.000,00), dividido en 100 cuotas sociales de pesos ciento veinte (\$ 120,00) cada una, las que son suscriptas en su totalidad por los socios, de conformidad al siguiente detalle: Adrián Romero la cantidad de 88 cuotas sociales, equivalentes a pesos diez mil quinientos sesenta (\$ 10.560,00); el Sr. Damián Vila la cantidad de 6 cuotas sociales, equivalentes a pesos setecientos veinte (\$ 720,00); y el Sr. Pablo de Barba la cantidad de 6 cuotas sociales, equivalentes a pesos setecientos veinte (\$ 720,00).- Administración y Representación: Se designa como Gerentes de la sociedad al Sr. Adrián Romero y Socio Gerente suplente al socio Pablo S. de Barba.- Fiscalización: La sociedad prescinde de Sindicatura, en virtud del Art. 158 de la Ley de Sociedades Comerciales, conservando por lo tanto cada socio, el contralor individual de acuerdo al Art. 55 de la misma ley, siendo de aplicación en caso de quedar incluida dentro del art. 299 de la Ley 19.550 y modificatorias, los arts. N° 284 y 199 de la mencionada precedentemente.- Fecha de Cierre Ejercicio: Se fija como fecha de cierre de ejercicio para practicar un Inventario General y confeccionar un Balance General y Cuadro de Resultados y demás Estados Contables básicos, el día 31 de marzo de cada año.

S. C. de Bariloche, 28 de septiembre de 2010.

Dr. Javier Mesa, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

—oOo—

ACTA

TREN PATAGÓNICO S.A.

(Modificación Art. 8° - Administración)

La Dra. Virginia Francioni, Sub Inspectora General de Persona Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Zatti N° 210,

de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 13 de agosto de 2008 de la sociedad denominada "Tren Patagónico S.A.", por la que los accionistas de la sociedad resuelven, en forma unánime, modificar el Art. 8° del Estatuto Social, quedando redactado el mismo de la siguiente manera: "Artículo 8°: La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio, compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por tres ejercicios".

Viedma, 28 de septiembre de 2010.

Dra. Virginia Francioni, Sub Inspectora General de Personas Jurídicas.

—oOo—

INSCRIPCION DE DIRECTORIO

EXPOFRUT - S.A.

La Dra. Jimena Gallisá, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Mitre 1090 de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo al Art. 10 de la Ley 19.550 y modif., la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la Inscripción del Directorio de la sociedad denominada Expofrut S.A., según Acta de Asamblea de fecha 1 de julio de 2010 por el cual fue designado y que quedó distribuido por Acta de Directorio de la misma fecha, de la siguiente manera: Presidente: Tom Paemeleire, pasaporte EH087510; Vice Presidente 1°: Cristian Skou, DNI. N° 14.426.930; Vice Presidente 2°: Carlos A. Resio, L.E. N° 7.823.213; Director: Jean Paul Van De Velde, pasaporte EH023011; Director: Emilio Martín, DNI. N° 12.066.569; Director: Adolfo Storni, DNI. N° 20.149.094; Director: Manuel Huerta, pasaporte 05420000666; Director: Wouter Overmeire, pasaporte EG623389; Director suplente: Francis Kint, pasaporte: EG 132476.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días, a partir de esta publicación.

Gral. Roca, 27 de septiembre de 2010.

Dra. Jimena Gallisá, Inspectora Regional de Personas Jurídicas - Gral. Roca.

—oOo—

CESION DE CUOTAS SOCIALES

RESTO SUR - S.R.L.

La Dra. Bárbara F. Alles, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público de Comercio, sito en calle Belgrano 774 de la ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, hacer saber la cesión de la totalidad de las cuotas sociales que poseía el Sr. Carlos Martín Pilotto, socio de Resto Sur S.R.L., la cual fue instrumentada por contrato de cesión de cuotas sociales de fecha 22 de julio de 2010 y se realizó de la siguiente forma: "Tercera: Que Carlos Martín Pilotto, cede y transfiere a favor de Juan Pablo Vengerow, y éste acepta, cuarenta y ocho (48) cuotas sociales de pesos cien cada una, que hace un total de pesos cuatro mil ochocientos (\$ 4.800)".

Socios: Sr. Marcelo Alejandro Vega, argentino, 52 años de edad, DNI. N° 24.925.011, soltero, comerciante, domiciliado en calle Primeros Pobladores N° 1324 de la ciudad de Cipolletti, y Juan Pablo Vengerow, argentino, 28 años de edad,

DNI. N° 29.105.802, soltero, comerciante, domiciliado en calle Laprida 446, San Isidro, Provincia de Buenos Aires.

Asimismo, por instrumento de fecha 4 de septiembre de 2010 se modificó el contrato social de Resto Sur S.R.L., en lo concerniente a la Cláusula Cuarta, la cual queda redactada como se transcribe a continuación: "Cuarta: Capital social: El capital societario se establece en pesos veinticuatro mil (\$ 24.000), dividido en doscientas cuarenta cuotas de capital de pesos cien cada una, que se hallan totalmente suscriptas por los socios, de acuerdo al siguiente detalle: Juan Pablo Vengerow, cuarenta y ocho cuotas, por la suma de pesos cuatro mil ochocientos (\$ 4.800,00) en dinero en efectivo, y Marcelo Alejandro Vega, ciento noventa y dos cuotas, por la suma de pesos diecinueve mil doscientos (\$ 19.200,00) en dinero en efectivo.- Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, obligándose los socios a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años, computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.- La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración".

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días, a partir de la publicación del edicto.

Cipolletti, 2010.

Dra. Bárbara F. Alles, Inspectora Regional de Personas Jurídicas - Cipolletti.

—oOo—

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

FARMACIA CONTINENTAL

La Dra. Bárbara F. Alles, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público de Comercio sito en calle Belgrano 774, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro ordena de acuerdo con los términos de la Ley Nacional N° 11867 de Fondo de Comercio la publicación en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días, la transferencia de Fondo de Comercio de "Farmacia Continental", con domicilio en Pacheco N° 280 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, en los términos siguientes:

a) Vendedor: María Eugenia Lauretti, D.N.I. N° 25.052.564, de estado civil soltera, domiciliada en Alfonsina Storni 214 de la ciudad de Cipolletti, Río Negro.

b) Comprador: Mutual Federada "25 de Junio" S.P.R., Matrícula INAES N° 281, Resol N° 78, 24/04/1964. Domicilio Legal: Moreno 1228, Rosario, Provincia de Santa Fe.

c) Importe: \$ 51.350 (pesos cincuenta y un mil trescientos).

d) No se realizarán cambios ni de nombre ni de ubicación del negocio.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días, a partir de la publicación del edicto.

Cipolletti, 15 de septiembre de 2010.

Bárbara F. Alles, Inspectora Regional de Personas Jurídicas - Cipolletti.

—oOo—

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN CIVIL RUTA DEL VINO DE RÍO NEGRO - PATAGONIA Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Gral. Roca, Septiembre de 2010.

En cumplimiento de las correspondientes disposiciones estatutarias, convócase a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria, fuera de

término, a realizarse el día 19 de octubre de 2010 a las 19 horas en su sede social, para tratarse el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° - Razones de convocatoria fuera de término.

2° - Consideración de Estado de Recursos y Erogaciones e Informe Comisión Revisora de Cuentas de Ejercicios cerrados el 31/05/09 y 31/05/10.

3° - Elección de Comisión Directiva y Revisores de Cuentas, por vencimiento del mandato y por el término de dos años.

4° - Designación de dos socios para firmar el Acta.

Norberto Ghirardelli, Presidente.

—oOo—

ALAS PARA LA COMUNICACIÓN POPULAR FM ALAS Asociación Civil **Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

El Bolsón, Septiembre de 2010.

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias, se convoca a socias y socios a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, que se realizará el día viernes 15 de octubre a las 19 horas, en la sede social sita en calle Padre Gutiérrez y 25 de Mayo, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° - Motivos del llamado fuera de término.

2° - Designación de dos socios para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea.

3° - Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio cerrado al 31/12/2009.

4° - Renovación total de miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva por el término de dos años.

5° - Elección de los miembros titulares y suplentes para integrar la Comisión Revisora de Cuentas.

José Eduardo Bazzarelli, Presidente.- Helga Hecker, Secretaria.

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL

HOGAR ESPERANZA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

El Bolsón, octubre de 2010.

La Asociación Hogar Esperanza, convoca a los Sres. Socios a participar de la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, a realizarse el día 15 de octubre de 2010 en Avda. San Martín y Urquiza, de esta localidad, a las 20 horas.

ORDEN DEL DÍA

1° - Designar dos socios para firmar el Acta.

2° - Comisión y aprobación del Inventario, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Memoria, Balance General, cerrado al 30 de junio de 2010.

3° - Elección de la Comisión Directiva y replazo de los cesantes y Comisión Revisora de Cuentas, por terminación de mandato.

4° - Planificación de tarea para el presente ejercicio.

Susana Zanotti, Presidente.- Aldo Struchi, Secretario.

AGRUPACIÓN DE VETERANOS DE RUGBY DE RÍO NEGRO VERRACOS

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a las normas legales y estatutarias convocase a todos los asociados a la Asamblea General ordinaria (Fuera de Término) para el día 15 de octubre de 2010, a las 20:00 horas, en las instalaciones del Roca Rugby Club sito en la localidad de General Roca para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos asambleístas para refrendar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.

2) Razones de la convocatoria fuera de término.

3) Lectura y Aprobación Memoria, Balances, Estado de Recursos y Gastos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los ejercicios cerrados al 30 de septiembre de 2005, 2006, 2007, 2008. 2009 y 2010.

4) Renovación total de Autoridades.

Ricardo Omar Iturbe, Presidente.- Luis María Leguizamón, Secretario.

—oOo—

ASOCIACION CIVIL DEL CONSEJO ASESOR DE LA AGENCIA CREAR DE

SAN ANTONIO OESTE

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

San Antonio, Octubre de 2010.

La Asociación Civil del Consejo Asesor de la Agencia CREAR de San Antonio Oeste sita en Moreno 111 de San Antonio Oeste, llama a Asamblea General Ordinaria fuera de término, en Punta Bermeja N° 1395, Las Grutas, para el día 15 de Octubre de 2010 a las 19 hs. Para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Elección de un miembro para Presidir la Asamblea.

2) Aprobación y tratamiento de la memoria del ejercicio 2009-2010.

3) Aprobación y tratamiento de los Estados Contables Ejercicios 2009-2010, iniciado el 1 de enero de 2009 al 30 de junio de 2010.

4) Elección de autoridades: Presidente, Vicepresidente 1°, Vicepresidente 2°, Secretario, Tesorero, seis Consejeros Titulares, cuatro Consejeros Suplentes, cuatro Revisores de Cuentas Titulares, tres Revisores de Cuentas Suplentes.

5) Elección de dos miembros de la Asamblea para firmar el acta.

Teresita Agout, Presidente.- Celina Bonillo, Secretaria.

—oOo—

HORIZONTE

COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS

GENERALES S.A.

Asamblea General Ordinaria

Viedma, Octubre de 2010.

De acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias, el Directorio de Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales Sociedad Anónima convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Octubre de 2010 a las 11:00 hs., en la sede de la sociedad, sita en la calle San Martín 442 de la ciudad de Viedma, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de Asamblea.

2°) Consideración de la Memoria, Estado Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Notas e Informes de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2010. Aprobación de la Gestion de Directorio.

3°) Consideración de remuneraciones.

4°) Designacion de tres (3) Directores Titulares y tres (3) Directores Suplentes.

5°) Designación de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora.

Lic. Fernando J. Ciarlo, Vicepresidente - Horizonte Cía. Agr. de Seguros General S.A.

—oOo—

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO

SAN PABLO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Cipolletti, octubre de 2010.

La Comisión Directiva del Club Social y Deportivo San Pablo convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de octubre del año 2010 a las 20:30 horas en su sede de calle San Martín 1419 de la ciudad de Cipolletti, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° - Designación de dos socios para la firma del Acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2° - Razones de la convocatoria fuera de término.

3° - Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio N° 21, cerrado el 30/06/2010.

4° - Elección de nueva Comisión Directiva.

Gloria Bertoia, Presidente.- Fernando Rajneri, Secretario.

—oOo—

PARTIDOS POLITICOS

PARTIDO INTRANSIGENTE

RÍO NEGRO

Convocatoria a Elecciones Internas

Convocatoria a Elecciones Internas para Convencionales Constituyentes en el Municipio de Contralmirante Cordero - Partido Intransigente - Río Negro.

Día: 10 de octubre de 2010. - Horario: 8 a 18 Hs.

Lugar de Votación: A designar por la Junta Electoral Provincial.

Candidatos a elegirse:

• Diez Convencionales titulares

• Diez Convencionales suplentes

Plazo de Presentación de Listas: Las 12 horas del día 1 de octubre de 2010, en la Junta Electoral, sita en Colón 1098 de la ciudad de Viedma.

Plazo Oficialización de Listas: Las 20 horas del día 2 de octubre de 2010.

Requisitos y Plazo para la Presentación de Boletas: Las 20 horas del día 4 de octubre de 2010 en la sede de la Junta Electoral, sita en Colón 1098 de la ciudad de Viedma.

Viedma, 25 de septiembre de 2010.

Roberta Elber, Apoderada - Comité Provincial - Partido Intransigente.

BALANCE**PARTIDO JUSTICIALISTA**

Distrito Río Negro

ESTADOS CONTABLES 2009

Iniciado el 1 de febrero de 2009 - Finalizado el 31 de enero de 2010.

Cuit 33-67283965/9

Expresado en moneda constante en pesos

Domicilio Legal: Buenos Aires 49 - Viedma - Río Negro

Ejercicio N° XXVI

Actividad: Partido Político

Personería Judicial Electoral N° 2

Capital: No posee

Duración del Contrato Constitutivo: Ilimitado

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

Período comprendido entre el 1/02/2009 y el 31/01/2010

Comparativo con el Ejercicio anterior

	31/01/2010	31/01/2009
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
Caja y Bancos (según nota 2.1)	\$ 97.024,83	\$ 4.011,69
Inversiones Corrientes	\$ -	\$ -
Créditos por cobrar a asociados	\$ -	\$ -
Cuentas por cobrar a terceros por act. ppal (según nota 2.2)	\$ 199.975,35	\$ 210.832,49
Derechos a recibir Servicios	\$ -	\$ -
Otros Créditos	\$ -	\$ -
Total Activo Corriente	\$ 297.000,18	\$ 214.844,18
ACTIVO NO CORRIENTE		
Inversiones no Corrientes	\$ -	\$ -
Créditos no Corrientes	\$ -	\$ -
Bienes de Uso (según anexo I) (según nota 2.3)	\$ 92.868,24	\$ 92.461,67
Otros Activos	\$ -	\$ -
Total Activo no Corriente	\$ 92.868,24	\$ 92.461,67
TOTAL ACTIVO	\$ 389.868,42	\$ 307.305,85

Las Notas 1 y 2 y los Anexos I y II forman parte integrante de los Estados Contables.

Dictamen por separado, inicialado para su identificación, con mi informe de fecha 20/04/10.

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

Período comprendido entre el 1/02/2009 y el 31/01/2010

Comparativo con el Ejercicio anterior

	31/01/2010	31/01/2009
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
Deudas (según nota 2.4)	\$ 8.089,00	\$ 8.089,00
Fondos con destino específico	\$ -	\$ -
Provisiones	\$ -	\$ -
Total Pasivo Corriente	\$ 8.089,00	\$ 8.089,00
PASIVO NO CORRIENTE		
Deudas	\$ -	\$ -
Fondos con destino específico	\$ -	\$ -
Provisiones	\$ -	\$ -
Total Pasivo no Corriente	\$ -	\$ -
TOTAL PASIVO	\$ 8.089,00	\$ 8.089,00
PATRIMONIO NETO		
Según Estado Respectivo	\$ 381.779,42	\$ 299.216,85
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	\$ 389.868,42	\$ 307.305,85

Las Notas 1 y 2 y los Anexos I y II forman parte integrante de los Estados Contables.

Dictamen por separado, inicialado para su identificación, con mi informe de fecha 20/04/10.

ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS

Período comprendido entre el 1/02/2009 y el 31/01/2010

Comparativo con el Ejercicio anterior

	31/01/2010	31/01/2009
RECURSOS ORDINARIOS		
Para fines Generales (según nota 2.5)	\$ 327.852,09	\$ 303.673,23
Para Fines Específicos (según nota 2.6)	\$ 430.860,88	\$ 5.057,31
Diversos (según nota 2.7)	\$ 59.900,70	\$ 9.923,20
TOTAL RECURSOS ORDINARIOS	\$ 818.613,67	\$ 318.653,74
GASTOS ORDINARIOS		
Para desenv. institucional (según nota 2.8) ANEXO II	\$ 220.241,72	\$ 269.333,60
Específicos de Sectores (según nota 2.9) ANEXO II	\$ 479.276,53	\$ -
Depreciación de Bienes de Uso ANEXO II	\$ 7.543,43	\$ 2.685,06
Otros Egresos o Gastos	\$ -	\$ -
TOTAL GASTOS ORDINARIOS	\$ 707.061,68	\$ 272.018,66
Rdos. Financieros y por Tenencia	\$ -	\$ -
Superavit Ordinario	\$ 111.551,99	\$ 46.635,08
RECURSOS EXTRAORDINARIOS	\$ -	\$ -
GASTOS EXTRAORDINARIOS (según nota 2.10)	\$ 28.989,42	\$ -
Déficit Extraordinario	\$ 28.989,42	\$ -
SUPERAVIT / DEFICIT FINAL DEL EJERCICIO	\$ 82.562,57	\$ 46.635,08

Las Notas 1 y 2 y los Anexos I y II forman parte integrante de los Estados Contables.

Dictamen por separado, inicialado para su identificación, con mi informe de fecha 20/04/10.

ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO

Comparativo con el Ejercicio anterior

DETALLE	Aportes de los Asociados			Superavit/Deficit Acumulado			TOTALES al 31/01/2010	TOTALES al 31/01/2009
	Capital	De fondos para fines específicos	TOTAL	Superavit/Deficit Diferido	Superavit Reservado	Superavit/Deficit no asignado		
Saldos al Inicio del Ejercicio Anterior	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 299.216,85		
Modificaciones al saldo inicial	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		
Saldos al Inicio del Ejercicio Modificado	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 299.216,85	\$ 299.216,85	\$ 252.581,77
Constitución de Reservas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Capitalización del Superavit	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Absorción del Déficit	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Desafectación de Reservas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Aportes Irrevocables para Fines Específicos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Utilización de Aportes para Fines Específicos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
SUPERAVIT/DEFICIT DEL EJERCICIO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 82.562,57	\$ 82.562,57	\$ 46.635,08
SALDOS AL CIERRE	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 381.779,42	\$ 381.779,42	\$ 299.216,85

Las Notas 1 y 2 y los Anexos I y II forman parte integrante de los Estados Contables.

Dictamen por separado, inicialado para su identificación, con mi informe de fecha 20/04/10.

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
 Período comprendido entre el 1/02/2009 y el 31/01/2010
 Comparativo con el Ejercicio anterior

	31/01/2010	31/01/2009
Variaciones del Efectivo		
Efectivo al Inicio del Ejercicio	\$ 4.011,69	\$ 18.344,94
Efectivo al Cierre del Ejercicio	\$ 97.024,83	\$ 4.011,69
Aumento/Disminución Neta del Efectivo	\$ 93.013,14	-\$ 14.333,25
Causas de Variación del Efectivo		
Actividades Operativas		
Cobros de Recursos para Fines Grales.	\$ 381.940,45	\$ 271.294,31
Cobros de Recursos para Fines Específicos	\$ 440.761,58	\$ -
Cobros de Recursos Para Fines Diversos	\$ -	\$ -
Pagos de Deudas	\$ -	\$ 6.705,50
Pagos por compras al ctdo de bienes y servicios	\$ 721.738,89	\$ 278.092,06
Flujo Neto de Efectivo Generado/Utilizado por Actividades Operativas	\$ 100.963,14	-\$ 13.503,25
Actividades de Inversión		
Pagos por compras de bienes de uso	-\$ 7.950,00	-\$ 830,00
Flujo Neto de Efectivo Generado/Utilizado por Actividades de Inversión	-\$ 7.950,00	-\$ 830,00
Actividades de Financiación		
Pagos de Préstamos	-	-
Flujo Neto de Efectivo Generado/Utilizado por Actividades de Financiación	\$ -	\$ -
Aumento/Disminución Neta del Efectivo	\$ 93.013,14	-\$ 14.333,25

SECRETARÍA DE CONTABILIDAD
 C.E.R.N. T. 11.1.57

Carlos E. ...
 Partido Justicista
 Distrito Rio Negro

Humberto A. ...
 Tesorero
 Partido Justicista
 Distrito Rio Negro

Las Notas 1 y 2 y los Anexos I y II forman parte integrante de los Estados Contables.
 Dictamen por separado, inicialado para su identificación, con mi informe de fecha 20/04/10.

Anexo I
BIENES DE USO - En Pesos
 Período comprendido entre el 1/02/2009 y el 31/01/2010
 Comparativo con el Ejercicio anterior

RUBROS	VALOR AL INICIO	ALTAS	BAJAS	AJUSTE V.C.	VALOR AL CIERRE	AMORTIZACIONES		AJUSTE V.C.	ACUM. AL CIERRE	VALOR AL CIERRE 31/01/2010	VALOR AL CIERRE 31/01/2009
						ACUM AL INICIO	DEL EJERCICIO				
INMUEBLES											
1 Terreno Bs As 49	45.636,18				45.636,18					45.636,18	45.636,18
2 Edificio Bs As 49	62.123,04				62.123,04	21.121,82	1.242,46		22.364,28	39.758,76	41.001,22
MUEBLES Y UTILES	19.113,37				19.113,37	15.857,87	1.911,34		17.769,21	1.344,16	3.255,50
EQUIPOS DE COMPUTACION	13.998,16	7.950,00			21.948,16	11.429,39	4.389,63		15.819,02	6.129,14	2.568,77
TOTAL	140.870,75	7.950,00	0,00	0,00	148.820,75	48.409,08	48.409,08	0,00	55.952,51	92.868,24	92.461,67

SECRETARÍA DE CONTABILIDAD
 C.E.R.N. T. 11.1.57

Carlos E. ...
 Partido Justicista
 Distrito Rio Negro

Humberto A. ...
 Tesorero
 Partido Justicista
 Distrito Rio Negro

Las Notas 1 y 2 y los Anexos I y II forman parte integrante de los Estados Contables.
 Dictamen por separado, inicialado para su identificación, con mi informe de fecha 20/04/10.

Anexo II
CUADRO DE GASTOS DEL PERÍODO 1/02/2009 al 31/01/2010
Comparativo con el Ejercicio anterior

CONCEPTO	Para Desarrollo Institucional	Campaña Electoral Diputado Nacional	Campaña Electoral Cargos Municipales	Campaña Electoral Presidente	TOTAL 31/01/2010	TOTAL 31/01/2009
Cursos Capacitación y Actualización Política	\$ 9.432,00	\$ -	\$ -		\$ 9.432,00	\$ 21.871,59
Gastos Elecciones Internas	\$ 5.500,00	\$ -	\$ -		\$ 5.500,00	\$ 2.704,44
Honorarios Profesionales	\$ 24.386,00	\$ 5.975,84	\$ -		\$ 30.361,84	\$ 14.937,10
Alquileres	\$ 6.000,00	\$ 600,00	\$ -		\$ 6.600,00	\$ 2.530,00
Amortizaciones	\$ 7.543,43	\$ -	\$ -		\$ 7.543,43	\$ 2.685,06
Folletería e Impresión de Boletas	\$ -	\$ 64.185,00	\$ 3.230,00		\$ 67.415,00	\$ 1.750,00
Papelería	\$ 10.724,45	\$ 1.766,70	\$ -		\$ 12.491,15	\$ 10.918,86
Tasas, Luz, Gas y Agua	\$ 5.388,75	\$ -	\$ -		\$ 5.388,75	\$ 2.005,04
Mantenimiento y Limpieza	\$ 5.155,95	\$ -	\$ -		\$ 5.155,95	\$ 3.982,78
Avisos Oficiales	\$ 48.641,39	\$ -	\$ -		\$ 48.641,39	\$ 12.893,09
Publicidad	\$ 12.159,39	\$ 395.227,68	\$ -		\$ 407.387,07	\$ 46.308,63
Movilidad y Viáticos	\$ 27.078,53	\$ 2.119,58	\$ -		\$ 29.198,11	\$ 55.196,11
Comisiones y Gastos Bancarios	\$ 9.362,06	\$ -	\$ -		\$ 9.362,06	\$ 4.961,46
Gastos Representación Inst.	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ 7.605,82
Servicios de Terceros	\$ 11.465,00	\$ -	\$ -		\$ 11.465,00	\$ 22.708,25
Teléfono	\$ 21.085,87	\$ -	\$ -		\$ 21.085,87	\$ 21.878,63
Intereses cedidos	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
Ayuda Social	\$ 2.751,81	\$ -	\$ -		\$ 2.751,81	\$ 3.308,54
Varios	\$ 21.110,52	\$ 6.171,73	\$ -		\$ 27.282,25	\$ 33.773,26
TOTAL	\$ 227.785,15	\$ 476.046,53	\$ 3.230,00		\$ 707.061,68	\$ 272.018,66

Las Notas 1 y 2 y los Anexos I y II forman parte integrante de los Estados Contables.
Dictamen por separado, inicialado para su identificación, con mi informe de fecha 20/04/10.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
Ejercicio cerrado el 31/01/2010

1- Normas Contables Aplicadas

1.1 Criterios de Exposición

Para la presentación de los estados contables se dió cumplimiento a las normas contables y particulares de exposición establecidas en la Resoluciones Técnicas Nros 8, 11 y 25 de la F.A.C.P.C.E., adoptadas por el C.P.C.E.R.N. mediante resolución Nro 136 y modificada por la Resolución Técnica Nro 19.

Se ha aplicado el Plan de Cuentas normado en la Acordada Nro 2 de la Cámara Nacional Electoral.

1.2 Criterios de Valuación

Consideraciones a los efectos de la inflación: en el presente ejercicio no se realizó el procedimiento de ajuste por inflación por aplicación de la Resolución N° 287 de la FACPE y 216 del CPCERN

A los efectos de la valuación de los distintos rubros, se han aplicado las normas contables contenidas en la Resolución Técnica Nro. 17 de la F.A.C.P.C.E., utilizando los siguientes criterios:

- Caja y Bancos: A su valor nominal
- Créditos y Deudas: A su valor nominal, con la incorporación de los intereses devengados a la fecha de cierre del ejercicio, en caso de corresponder.
- Bienes de Uso: A su costo menos las amortizaciones acumuladas. Las amortizaciones de los bienes es calculada por el método línea recta. El valor de los bienes de uso, considerados en su conjunto, no supera su valor recuperable.

2- Composición de los rubros

2.1 Caja y Banco

1- Caja y Fondo Fijo: al 31/01/2010 \$ 932,22
al 31/01/2009 \$ 1.145,79

2- Banco:

La cuenta Banco Nación Cuenta Corriente Funcionamiento N° 54.610.943/98 posee un saldo en libros al 31/01/2010 por \$ 96.092,61
31/01/2009 por \$ 2.865,90

2.2 Cuentas por cobrar a terceros por actividad principal

	Al 31/01/2010	Al 31/01/2009
Fondo Partidario Permanente a recibir	\$ 1.297,01	\$ 7.589,53
Aporte Ext. Edo. Nacional p/Camp Electoral a recibir	\$ 4.393,36	\$ 4.393,36
Aportes a recibir p/impresión de Boletas	\$ 3.008,29	\$ 3.008,29
Aportes de la Legislatura de Río Negro a recibir	\$ 14.023,27	\$ 11.819,31
Fondo Apoyo Actividad Política Río Negro a recibir	\$ 140.017,55	\$ 169.006,97
Anticipo a Proveedor	\$ 227,00	\$ 227,00
Gastos Pagados por Adelantado	\$ 1.380,00	\$ 1.380,00
Anticipo para gastos a rendir	\$ 35.628,87	\$ 13.408,03
TOTAL	\$ 199.975,35	\$ 210.832,49

2.3 Bienes de Uso

Se encuentran valuados a su costo, menos las amortizaciones acumuladas.
El valor de los bienes no excede en su conjunto, el valor recuperable.

2.4 Deudas

	Al 31/10/2010	Al 31/01/2009
Hotel Argentino	\$ 530,00	\$ 530,00
Aeroclub Gral. Roca	\$ 3.595,00	\$ 3.595,00
El Atlántico	\$ 551,00	\$ 551,00
TV Río Colorado	\$ 3.413,00	\$ 3.413,00
TOTAL	\$ 8.089,00	\$ 8.089,00

2.5 Recursos para fines generales

	Al 31/10/2010	Al 31/01/2009
Aportes Públicos Fondo Partidario Permanente	\$ 32.424,52	\$ 31.750,09
Fondo Apoyo Actividad Política Río Negro	\$ 140.017,55	\$ 140.017,55
Aportes Legislatura de Río Negro	\$ 155.410,02	\$ 131.905,59
TOTAL	\$ 327.852,09	\$ 303.673,23

2.6 Recursos para fines específicos

	Al 31/10/2010	Al 31/01/2009
Aporte Pública para Campaña Diputado	\$ 40.184,51	\$ 5.057,31
Aporte Público para Impresión de Boletas	\$ 5.676,37	\$ 0,00
Contribuciones Privadas para Campaña	\$ 385.000,00	\$ 5.057,31

2.7 Diversos

Corresponden a aportes extraordinarios de los municipios de Gral. Roca, Campo Grande, Pilcaniyeu, Sierra Colorada y Villa Regina por \$ 9.900,70. y aporte Extraordinario Ministerio del Interior \$ 50.000,00 de fecha 17/04/2009

2.8 Gastos para Desarrollo Institucional

Se encuentran expuestos analíticamente en el Cuadro de Gastos El rubro "Curso de Capacitación para actualización política y for." representa alrededor del 29% de lo recibido en concepto de aporte anual para desarrollo institucional.

2.9 Gastos Específicos de Sectores

Corresponden a los gastos de campañas electorales (Nacional para Diputado y Municipales de las localidades de Pomona y Dina Huapi) se exponen de acuerdo a las rendiciones oportunamente presentadas.-

2.10 Gastos Extraordinarios

Representan \$ 28.989,42 correspondientes a una diferencia computada en el balance cerrado el 31/01/2009 como crédito en la cuenta Fondo Apoyo a la Actividad Política Río Negro a Recibir.

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 20/04/2010

INFORME DEL AUDITOR

Sres. Consejo Provincial
Partido Justicialista
Distrito Río Negro

En mi carácter de Contadora Pública Independiente he examinado los Estados Contables del Partido Justicialista Distrito Río Negro, correspondientes al ejercicio iniciado el 1 de febrero de 2009 y finalizado el 31 de enero de 2010, comparativos con el ejercicio anterior, que se indican a continuación:

- 1) Estado de Situación Patrimonial al 31 de enero de 2010
- 2) Estado de Recursos y Gastos al 31 de enero de 2010
- 3) Estado de Evolución de Patrimonio Neto al 31 de enero de 2010
- 4) Estado de Flujo de Efectivo al 31 de enero de 2010
- 5) Notas (1 y 2) y Cuadros Anexos (I y II)

I) Alcance de Auditoría

El examen se ha realizado de acuerdo a las normas de auditoría vigentes, aprobadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro.

Dichas normas exigen la adecuada planificación y ejecución de la auditoría para poder establecer con razonable seguridad que la información proporcionada por los Estados Contables considerados en su conjunto, carecen de errores y distorsiones significativas.

Una auditoría comprende, básicamente, la aplicación de procedimientos en función de pruebas selectivas para obtener evidencias respaldatorias de los montos y afirmaciones relevantes contenidas en los estados contables, así como la evaluación de aquellas estimaciones efectuadas por la Dirección del Partido Justicialista Distrito Río Negro y del cumplimiento de las normas contables de evaluación y exposición aprobadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro.

II) Aclaraciones Previas al Dictamen

Como se indica en las notas a los Estados Contables para el presente ejercicio han sido preparados en moneda nominal no reconociendo en forma integral los efectos de la inflación establecido por la Resolución Técnica N° 6 de la F.A.C.P.C.E.

Los estados contables se presentan de forma comparativa con los correspondientes al anterior ejercicio iniciado el 1/02/2008 y finalizado el 31/01/2009.

Se aplicaron las Resoluciones Técnicas N° 11, 16, 17, 18, 19 y 25 y la acordada N° 2 de la Cámara Nacional Electoral.-

El criterio de uniformidad se ve afectado por la aplicación de la nueva norma contable de exposición, RT25.-

III) Dictamen

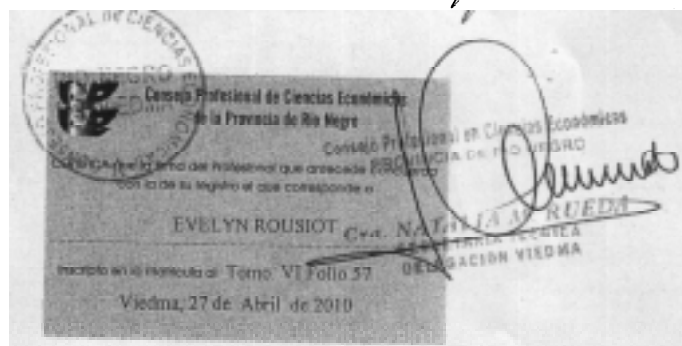
En mi opinión, los Estados Contables citados presentan razonablemente la situación patrimonial del Partido Justicialista Distrito Río Negro por el ejercicio económico cerrado al 31/01/2010; comparativos con el ejercicio anterior, los resultados de sus operaciones, las variaciones de su patrimonio y del flujo de efectivo de acuerdo con las normas contables vigentes aplicadas uniformemente, excepto lo mencionado en el último párrafo del punto II, criterio necesario por ser norma contable vigente.-

IV) Información Especial Requerida por Disposiciones Legales

- a) Los Estados Auditados concuerdan con los registros contables del Partido, los que han sido llevados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- b) El Partido al 31 de enero de 2010, no registra deudas previsionales exigibles al momento del presente dictamen.

Viedma, 20 de abril de 2010.

EVELYN ROUSIOT
CONTADORA PÚBLICA - U.R.S.
C.A.C.E.R.N. P.VI-F° 57

**INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

Sres. Congresales:

Nos es grato informar que en el ejercicio de nuestro mandato hemos realizado el examen periódico de los registros contables del Partido Justicialista de la Provincia de Río Negro, conforme a lo dispuesto en la Carta Orgánica Partidaria.

En tal sentido, nuestro análisis consistió en la verificación de los movimientos y saldos de las cuentas. Asimismo, hemos controlado los comprobantes y efectuado las conciliaciones correspondientes, además, han sido de nuestro conocimiento las diversas operaciones realizadas durante el ejercicio económico comprendido entre el 01 de febrero de 2009 al 31 de enero de 2010, particularmente referido a los ingresos y egresos de los gastos institucionales en el citado período.

El control ha sido de manera permanente durante el curso del presente ejercicio, verificando la existencia de fondos y bienes, la legitimidad de los comprobantes y la regularidad de los libros sociales y de contabilidad.

El Balance General, Libro Diario y el Cuadro demostrativo de Gastos y Recursos, se encuentran respaldados por los respectivos comprobantes, que hemos examinado y merecen nuestra conformidad.

Al verse reflejada la exacta situación económica financiera nos induce a aconsejar a los Sres. Congresales quieran prestar su conformidad a los documentos de referencia y aprobación del Balance respectivo.

Viedma, 13 de abril de 2010.

Juan José HUENTELAF
D.N.I. 10.595.169

KOHON Juan Domingo
DNI 12.022.358

Carlos PERALTA
D.N.I. 11.485.974

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA	Pág.	790.- 24-09-10.- Adherir a los festejos organizados en la Localidad de Sierra Colorada, la Fiesta Patronal en honor a Santa Teresita del Niño Jesús	7
DECRETOS		DECRETOS SINTETIZADOS	7
784.- 24-09-2010.- Ratifíquese el Convenio celebrado entre el Mtrio. de Familia y la Asoc. Civil de Padres y Amigos de Pesonas con Capacidades Diferentes Integrados a la Comunidad de Cipolletti	1-2	LICITACIONES	7a9
785.- 24-09-10.- Ratifíquese el Convenio celebrado entre el Mtrio. de Familia y APPROVI de la Localidad de Viedma	2-3	COMUNICADO	9
786.- 24-09-10.- Ratifíquese el Convenio celebrado entre el Mtrio. de Familia y ASTAPRO de la Localidad de General Roca	3-4	CONTRATAACION DIRECTA	9
787.- 24-09-10.- Ratifíquese el Convenio celebrado entre el Mtrio. de Familia y AMUCHEN de la Localidad de Villa Regina	4-5	EDICTOS DE MINERIA	9-10
788.- 24-09-10.- Ratifíquese el Convenio celebrado entre el Mtrio. de Familia y A.PA.SI.DO de la Localidad de Cipolletti	5-6	EDICTOS I.P.P.V.	11
789.- 24-09-10.- Ratifíquese el Convenio celebrado entre la Fundación Gauchos Libres de la Ciudad de Allen	6-7	NOMINA PREADJUDICATARIOS	
		VIVIENDAS	11
		SECCION JUDICIAL	
		EDICTOS	11a14
		REMATES	14-15
		SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES	
		ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.	15-16
		ACTA	16
		INSCRIPCION DE DIRECTORIO	16
		CESION DE CUOTAS SOCIALES	16
		TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO	16
		CONVOCATORIAS	16-17
		PARTIDOS POLITICOS (P.I. - P.J.) .	17a21
		AVISOS BOLETIN OFICIAL	22

ART. 2° - LEY 40

El texto de las leyes sancionadas por esta Legislatura, el de los Decretos y Resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, serán tenidos por auténticos.

**PRESENTACION DE AVISOS, ETC.**

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

- **Viedma:**

Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

- **General Roca:**

Mitre 1090 - Tel/Fax: 02941 - 431230.

- **Cipolletti:**

Belgrano 774 - Tel.: 0299 - 4773331.

- **San Carlos de Bariloche:**

Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

AVISO

Se encuentra a la venta en esta Dirección de Boletín Oficial, y en las Delegaciones de General Roca, Cipolletti y San Carlos de Bariloche, la nueva

LEY 3186

**Ley de Administración Financiera
y Control del Sector Público Provincial**

ACTUALIZADA AL 2006

Precio del Ejemplar: \$ 50,00.-

Venta y Distribución:

Dirección de Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro